



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

15 DE DICIEMBRE DE 2006

No. 5

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-010-AMBT-2006, QUE ESTABLECE EL MÉTODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINA Y SU LÍMITE MÍNIMO PERMISIBLE, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y AUTOCONSUMO UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2006 INFORMA 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

22

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ CREDIELEKTRA, S.A. DE C.V. 33
- ◆ RECUPERACIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. 34
- ◆ CLUB DE REMATES, S.A. DE C.V. 35
- ◆ SYRFIN, S.A. DE C.V. 36
- ◆ HECALIFIN, S.A. DE C.V. 37
- ◆ AMNIOS, S.A. de C.V. 38
- ◆ INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / CALABRIA, S.A. DE C.V. 39
- ◆ INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / INMOBILIARIA LORETOS, S.A. DE C.V. 41
- ◆ INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / ZUMÁRRAGA LOS ARCOS, S.A. DE C.V. 43

Continúa en la Pág. 71

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-010-AMBT-2006, QUE ESTABLECE EL MÉTODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINA Y SU LÍMITE MÍNIMO PERMISIBLE, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y AUTOCONSUMO UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Eduardo Vega López, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidente del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracción I, II y IV, 26 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9 fracción IV, VII y XLII, 36 fracción I, 37 al 41 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, tienen a bien expedir el siguiente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal **PROY-NADF-010-AMBT-2006**, que establece el método de prueba para determinar la eficiencia y el límite mínimo permisible, que deben cumplir los sistemas de recuperación de vapores de gasolina instalados en estaciones de servicio y de autoconsumo en operación, ubicadas en el territorio del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su décima quinta sesión ordinaria, efectuada el 16 de noviembre de 2006.

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, se expide para consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los interesados presenten sus comentarios por escrito al citado proyecto; se deben dirigir a la Presidencia del Comité e ingresarse en la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, sito en Agricultura No. 21 Planta Baja, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo México, D.F., para que en los términos de la citada Ley Ambiental sean considerados.

PREFACIO

Por acuerdo del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, el 17 de julio de 2006, se aprobó la creación del Grupo de Trabajo correspondiente y se instruyó a la Secretaría Técnica del Comité para publicar la convocatoria respectiva, acto que se realizó el 4 de agosto de 2006, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y tres periódicos de mayor circulación. Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la convocatoria pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 15 de agosto de 2006, dicho grupo se integró con representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados y Delegaciones:

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección de Verificación Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Instituto Nacional de Ecología
Instituto Mexicano del Petróleo
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
Delegación Política en Benito Juárez
Delegación Política en Cuauhtémoc

Instituciones

Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Iztapalapa

Grupos Gasolineros

Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C. (AMPES)
Asociación Nacional de Gasolineros, A.C.(ANAGAC)
Compañía Operadora de Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.;
Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.;
Consejo Empresarial Gasolinero Valle de México, A.C. (CEGA);
Corporativo Mexicano de Gasolineros, S.C. (CORPOGAS)

Asociaciones y empresas

Iguetagüa X-PUL-YAA Tepetzuta, A.C.;
ONEXPO Nacional;
Construcciones California, S.A. de C.V.(CONCASA);
Comercializadora PROGAS, S.A. de C.V.;
Distribuidora Brenfer;
Evaluación y Servicios Especializados, S.A. de C.V.;
GBI, S.A. de C.V.
ISA Ingeniería, S.A. de C.V.;
Servicios Tecnológicos Especializados, S.A. de C.V.;
Servicios Técnicos Especializados, S.A. de C.V.

PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-010-AMBT-2006, QUE ESTABLECE EL MÉTODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINA Y SU LÍMITE MÍNIMO PERMISIBLE, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y AUTOCONSUMO UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL.

INDICE

1. Introducción
 2. Objeto y ámbito de validez
 3. Definiciones
 4. Requisitos técnicos
 5. Prueba de eficiencia
 6. Eficiencia mínima permisible
 7. Informe general
 8. Observancia
 9. Vigencia
 10. Gradualidad en la aplicación
- ANEXOS

1. Introducción

Actualmente las estaciones de servicio o autoconsumo de gasolina, ubicadas en el Distrito Federal, cuentan con sistemas de recuperación de vapores de gasolina; lo anterior como parte de las acciones para controlar la emisión de hidrocarburos a la atmósfera, concertadas conjuntamente por las autoridades ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México y los propietarios de este tipo de establecimientos. Para asegurar la correcta instalación de dichos sistemas, ésta se realizó con la supervisión del Instituto Mexicano del Petróleo y conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, misma que establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México.

Sin embargo, la NOM-092-SEMARNAT-1995 no prevé las pruebas periódicas, ni los mecanismos de seguimiento aplicables a dichos sistemas de recuperación de vapores, por lo que, a la fecha, no es posible asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas durante su vida útil; sin embargo la misma prevé en el punto 4.5, la creación de una norma para evaluar la eficiencia in situ de los sistemas de recuperación de vapores, por lo anterior y considerando que la Comisión Ambiental Metropolitana incluyó en su Programa para la Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2002-2010, la necesidad de desarrollar la normatividad legal, así como los lineamientos, metodología y procedimientos técnicos necesarios para establecer la periodicidad de elaboración de pruebas y la verificación necesaria para regular adecuadamente los sistemas de recuperación de vapores ya instalados; la Secretaría con fundamento en la Ley Ambiental del Distrito Federal con este propósito y con la finalidad de prevenir posibles daños a la salud humana y al ambiente, emite el presente instrumento normativo, cuyo objeto fundamental es fortalecer el marco jurídico para controlar permanentemente las emisiones de hidrocarburos a la atmósfera provenientes de estaciones de servicio o autoconsumo ubicadas en el Distrito Federal.

2. Objeto y ámbito de validez

Establecer el método de prueba para determinar la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina y su límite mínimo permisible, que deberán cumplir los propietarios o responsables de Estaciones de servicio y autoconsumo ubicadas en el territorio del Distrito Federal.

3. Definiciones

Para fines de la presente norma, además de las definiciones previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, se entenderá por:

- 3.1. **Alarma:** Dispositivo para monitorear el sistema de recuperación de vapores y cuyo objetivo principal es la detección de alguna falla en uno o más componentes del sistema de recuperación y en su caso, suspender la distribución de gasolina.
- 3.2. **Dispensario:** Equipo de medición y distribución de gasolina.
- 3.3. **Eficiencia:** Porcentaje, en masa, de vapores de gasolina recuperados y conservados en el sistema de recuperación de vapores durante la distribución de combustible.
- 3.4. **Emisiones fugitivas:** Aquellas emisiones de vapores de gasolina emitidas a la atmósfera, debido a fugas en los diversos componentes del sistema de recuperación de vapores, como tanques, tuberías, válvulas, conexiones y otros accesorios.
- 3.5. **Estación de servicio:** Establecimiento mercantil, cuya principal actividad es la distribución y venta o autoconsumo de gasolinas, que se suministra directamente de los tanques de almacenamiento a los tanques de los vehículos automotores.
- 3.6. **Hermeticidad:** Propiedad del sistema de recuperación de vapores para asegurar que durante el cierre completo de líneas y accesorios, no existan emisiones de fluidos y vapores al medio ambiente.
- 3.7. **Instalador:** Personal técnico con experiencia en la instalación y funcionamiento del sistema de recuperación de vapores, con certificación vigente emitida por el fabricante del sistema y reconocida por la autoridad competente.
- 3.8. **Laboratorio especializado:** Laboratorio con personal calificado y equipos e instrumentos debidamente calibrados y capacidad técnica para la determinación de la eficiencia en estaciones de servicios, debidamente acreditado ante un organismo de acreditación conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento y registrado ante la Secretaría, conforme al procedimiento que ésta establezca.
- 3.9. **Puerto de muestreo:** Punto en el cual se pueden realizar mediciones o toma de muestras.
- 3.10. **Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- 3.11. **Sistema de Recuperación de vapores fase I:** Conjunto de accesorios y dispositivos para la recuperación y control de las emisiones de vapores de gasolina generadas durante la transferencia del combustible líquido del autotanque al tanque de almacenamiento de la estación de servicio o autoconsumo.
- 3.12. **Sistema de Recuperación de vapores fase II:** Conjunto de accesorios y dispositivos para la recuperación y control de las emisiones de vapores de gasolina generadas durante la distribución del combustible del tanque de almacenamiento de la estación de servicio al tanque del vehículo automotor.

- 3.13. **SRV**: Sistema de recuperación de vapores de gasolina.
- 3.14. **Tasa Volumétrica vapor/líquido**: Relación entre el volumen de mezcla de aire y vapor de gasolina recuperado y el volumen de combustible suministrado al tanque automotor, expresado en porcentaje, medido en el paso de vapores entre la pistola y el tanque de almacenamiento.
- 3.15. **Tasa Volumétrica aire/líquido**: Relación entre el volumen de mezcla de aire y vapor de gasolina recuperado y el volumen de combustible suministrado al tanque automotor, expresado en porcentaje, medida en la pistola de despacho durante el llenado del tanque del vehículo.
- 3.16. **Ullage**: Volumen ocupado por la mezcla de aire y vapor de gasolina, en las líneas de recuperación de vapores y tanques de almacenamiento, su valor se calcula como la diferencia entre el volumen total del tanque y el volumen de la gasolina almacenada.
- 3.17. **Unidad de procesamiento**: Equipo que procesa, mediante la combustión, los excedente de vapores de gasolina. La instalación de la unidad de procesamiento depende de tipo de tecnología del SRV.
- 3.18. **Válvula de sobrellenado**: Dispositivo instalado en el ducto de llenado de los tanques de almacenamiento, que cierra automáticamente el flujo de llenado de combustible al 90% de la capacidad de los tanques.
- 3.19. **Válvula presión-vacío**: Dispositivo de seguridad instalado al final de ducto de venteo de los tanques de almacenamiento.
- 3.20. **Venteo**: Acción de alivio de presión en los tanques de almacenamiento, cuando la presión es menor o mayor al rango de presión en la que debe mantenerse el SRV.

4. Requisitos técnicos para la determinación de la eficiencia

Previo a determinar la eficiencia del SRV, se deberá revisar la hermeticidad del sistema, la existencia de recuperación de vapores en todas y cada una de las líneas o pistolas de despacho y el correcto funcionamiento del sistema de alarma; dichos trabajos deberán ser realizados por un laboratorio especializado.

4.1 Hermeticidad

- 4.1.1 La revisión de la hermeticidad de SRV y sus accesorios, conforme a la presente norma, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- 4.1.1.1 Comportamiento del SRV a una presión inicial de 498,18 Pa (2 p.c.a.).
- 4.1.1.2 Comportamiento del SRV a una presión inicial de 1245,45 Pa (5 p.c.a.).
- 4.1.1.3 Comportamiento de la válvula presión-vacío del SRV.
- 4.1.2 La revisión de la hermeticidad del sistema se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el ANEXO I de esta norma.
- 4.1.3 Para fines de la presente norma, se considerará que un SRV cumple con el requisito de hermeticidad, siempre y cuando la presión del sistema, medida de acuerdo al anexo correspondiente cumpla con el siguiente criterio de caída de presión, según el número de pistolas instaladas:

Tabla 1. Caída de presión permisible, en relación al número de pistolas

Número de Pistolas	Caída de presión	
	Presión inicial (P_{i1}) (2 p.c.a.)	Presión inicial (P_{i2}) (5 p.c.a.)
Hasta 6	$P_f = P_{i1} e^{-\frac{1896,0565}{v}}$	$P_f = P_{i2} e^{-\frac{1791,74338}{v}}$
De 7 a 12	$P_f = P_{i1} e^{-\frac{2012,37164}{v}}$	$P_f = P_{i2} e^{-\frac{1875,66191}{v}}$
De 13 a 18	$P_f = P_{i1} e^{-\frac{2129,11716}{v}}$	$P_f = P_{i2} e^{-\frac{1950,21915}{v}}$

De 19 a 24	$Pf = Pi_1 e^{-\frac{2246,30178}{v}}$	$Pf = Pi_2 e^{-\frac{2023,91332}{v}}$
Más de 24	$Pf = Pi_1 e^{-\frac{2363,91795}{v}}$	$Pf = Pi_2 e^{-\frac{2085,67969}{v}}$

$Pi_1 = 498,18$ Pa, aproximadamente (2 p.c.a.);
 $Pi_2 = 1245,45$ Pa, aproximadamente (5 p.c.a.);
 $V =$ ullage (L);
 $Pf =$ Presión final mínima (Pa).

- 4.1.4 Para fines de la presente norma, se considerará que la válvula de presión-vacío opera en los rangos establecidos de acuerdo a la tecnología del SRV, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

Tabla 2. Rango de operación de la válvula presión-vacío

Presión positiva o presurización	747,27 ± 124,60 Pa (3 ± 0,5 p.c.a)
Presión negativa o vacío	-5978,16 ± 747,27 Pa (-8 ± 3 p.c.a)

4.2 Recuperación de vapores

- 4.2.1 Para determinar la recuperación de vapores, se deberá medir la proporción volumétrica de vapores recuperados con relación al combustible despachado, conforme a los siguientes criterios:

- 4.2.1.1 La cuantificación de la tasa de recuperación de vapores con relación al combustible despachado deberá determinarse a través de la tasa volumétrica aire/líquido o bien, en su defecto, la tasa volumétrica vapor/líquido.
- 4.2.1.2 La determinación de la tasa de recuperación de vapores con relación al combustible despachado, en cualquiera de las dos opciones, deberá realizarse en cada una de las líneas o pistolas de despacho.

- 4.2.2 Para fines de esta norma, la medición de la proporción volumétrica de vapores recuperados con relación al combustible despachado deberá realizarse conforme lo dispuesto en el ANEXO II de la presente norma.

- 4.2.3 Para fines de esta norma, se considerará que un SRV cumple con el requisito de existencia de recuperación de vapores en cada una de las líneas o pistolas de despacho, siempre y cuando la tasa volumétrica, determinada conforme a lo dispuesto en la presente norma, cumpla con el rango de operación fijada en las especificaciones de la certificación de cada uno de los SRV expedida para validar su instalación.

4.3 Funcionamiento del sistema de alarma

- 4.3.1 El laboratorio especializado deberá constatar el correcto funcionamiento de los dispositivos considerados en la alarma del SRV.
- 4.3.2 La revisión del funcionamiento de la alarma se deberá realizar en presencia del instalador, quién deberá contar con la autorización escrita respectiva, por parte del responsable o propietario de la Estación de servicio o autoconsumo, considerando las especificaciones establecidas en la certificación de cada uno de los SRV expedida para validar su instalación.

4.3.3 La revisión del funcionamiento de la alarma deberá incluir como mínimo probar el comportamiento del SRV ante posibles fugas de vapor de gasolina, manejo de presión y el correcto funcionamiento de la unidad de procesamiento, cuando el SRV cuente con ella.

4.3.4 Para fines de la presente norma, se considerará que el sistema de alarma del SRV funciona correctamente, siempre y cuando satisfaga las especificaciones establecidas en la certificación de cada uno de los SRV Vapores fase I y fase II expedida para validar su instalación.

5. Prueba de eficiencia

5.1 Para considerar como válida la prueba de eficiencia, será necesario que previamente se compruebe la hermeticidad del SRV, la existencia de recuperación de vapores en todas y cada una de las líneas o pistolas de despacho y el correcto funcionamiento del sistema de la alarma, conforme a lo establecido en la presente norma.

5.2 Para considerar válida la determinación de la eficiencia del SRV, ésta deberá ser realizada por un laboratorio especializado.

5.3 La eficiencia del SRV se cuantificará mediante la determinación de masas, midiendo directamente los hidrocarburos circulantes en los componentes del SRV, dicha prueba deberá realizarse conforme a lo establecido en el ANEXO III de la presente norma.

5.4 La determinación de la eficiencia del SRV conforme lo indica esta norma, deberá realizarse por lo menos una vez al año.

6. Eficiencia mínima permisible

El límite mínimo permisible de eficiencia en la operación del sistema de recuperación de vapores instalado será de 80% (ochenta por ciento).

7. Informe general

El informe de pruebas deberá ser realizado por el laboratorio especializado y deberá incluir la siguiente información:

7.1 Descripción general del SRV

- 7.1.1 Nombre o razón social de la estación de servicio y nombre del propietario o representante legal, en su caso.
- 7.1.2 Ubicación (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).
- 7.1.3 Responsable o encargado de la estación de servicio.
- 7.1.4 Marca y modelo del SRV y la descripción del equipo del SRV.
- 7.1.5 Compañía instaladora y fecha de instalación del SRV.
- 7.1.6 Horario de funcionamiento y turnos de operación, en su caso.

7.2 Prueba de eficiencia

- 7.2.1 Fecha de prueba.
- 7.2.2 Revisión de los requisitos técnicos.
 - a) Hojas de campo, conteniendo las firmas del encargado de la estación de servicio y del laboratorio especializado.
 - b) Memorias de cálculo de la revisión de los requisitos técnicos.
 - c) Hoja de resultados de hermeticidad, tasa volumétrica y alarma (conteniendo la firma de los signatarios del laboratorio especializado y para la revisión de la alarma también del instalador).
- 7.2.3 Prueba de campo
 - a) Hojas de campo, conteniendo las firmas del encargado de la estación de servicio y del laboratorio especializado.
 - b) Memoria de cálculo de la prueba de eficiencia.

- c) Hoja de resultados (conteniendo la firma de los signatarios del laboratorio especializado).
 - d) Observaciones.
- 7.2.4 Copia simple de la acreditación vigente del laboratorio especializado.

8. Observancia

En los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría en coordinación con las Delegaciones Políticas y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, serán las responsables de observar el cumplimiento de la presente norma ambiental.

9. Vigencia

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal, entrará en vigor una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10. Gradualidad en la aplicación

Las estaciones de servicio o autoconsumo que cuenten con la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, contarán con el plazo legal que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal, en materia de actualización de las obligaciones ambientales establecidas en la misma, para cumplir con la presente norma. emergente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

MTRO. EDUARDO VEGA LÓPEZ

ANEXOS

ANEXO I: HERMETICIDAD

Para comprobar la hermeticidad del sistema de recuperación de vapores se deberá medir la caída de presión en los tanques y líneas, en las siguientes condiciones:

- I.1 Prueba de hermeticidad, considerando una presión inicial del sistema de 498,18 Pa (2 p.c.a.). Referenciado al método CARB– TP-201.3 Marzo 17, 1999) o vigente.
CARB: California Air Resources Board (Entidad Ambiental de California).
- I.1.1 Desviación e interferencias:
 - a) No descargar combustible a los tanques de almacenamiento 3 horas previas a realizar la prueba.
 - b) Tener como mínimo 1 hora sin funcionar el SRV y las motobombas antes de realizar esta prueba.
 - c) No cargar o descargar combustible en la estación de servicio durante esta prueba.
 - d) Tener como mínimo el 30% de espacio de vapores (ullage) de la capacidad total de los tanques de almacenamiento de la estación de servicio.
- I.1.2 Equipo:
 - a) Cilindro de nitrógeno grado industrial.
 - b) Medidor de flujo entre 0 a 150 litros por minuto.
 - c) Cronómetro.
 - d) Equipo para prueba de hermeticidad.
 - e) Manómetro con rango mínimo de 0 a 2490,90 Pa (0 a 10 p.c.a).
- I.1.3 Protocolo de prueba:

- a) Eliminar fuentes posibles de ignición, incluyendo la corriente eléctrica para accesorios eléctricos ligados al SRV.
 - b) Determinar el volumen de vapores (ullage) de todos los tanques de almacenamiento.
 - c) Remover la tapa de la válvula de retorno de vapores y la tapa de la válvula de sobrellenado. Si se tiene llenado remoto, remover las tapas.
 - d) Colocar al nivel de piso todas las pistolas de despacho.
 - e) Instalar el equipo para prueba de hermeticidad y accesorios de prueba en un punto accesible del SRV.
 - f) Conectar el cilindro de nitrógeno. Conectar el equipo de prueba de hermeticidad a tierra física.
 - g) Conectar el suministro de nitrógeno a la conexión de prueba.
 - h) En función del número de pistolas existentes en la estación de servicio, se selecciona la fórmula a utilizar de la Tabla 1, Cálculo de la caída de presión permisible, en relación al número de pistolas.
- I.I.4 Procedimiento de prueba:
- a) Abrir el cilindro de nitrógeno y regular la presión de descarga a 34,7 KPa (5 psi). Con flujo de 28 a 40 litros por minuto.
 - b) Cuando la presión en el sistema alcance la presión de prueba, cerrar la válvula del equipo de hermeticidad.
 - c) Iniciar la medición del tiempo.
 - d) Registrar la presión cada minuto durante cinco minutos.
 - e) Comparar la presión permisible con los cálculos realizados con anterioridad.
- I.2 Prueba de hermeticidad, considerando una presión inicial del sistema de 1245,45 Pa (5 p.c.a.). Referenciado al método CARB – TP-201.3A , Abril 12, 1996 o vigente.
- I.2.1 Desviación e interferencias:
- a) No descargar combustible a los tanques de almacenamiento 3 horas antes de realizar la prueba.
 - b) Tener como mínimo 1 hora sin funcionar el SRV y las motobombas antes de realizar esta prueba.
 - c) No cargar o descargar combustible en la estación de servicio durante esta prueba.
 - d) Tener como mínimo el 30% de espacio de vapores (ullage) de la capacidad total de los tanques de almacenamiento de la estación de servicio.
- I.2.2 Equipo utilizado:
- a) Cilindro de nitrógeno grado industrial.
 - b) Medidor de flujo entre 0 a 150 litros por minuto.
 - c) Cronómetro.
 - d) Equipo para prueba de hermeticidad.
 - e) Manómetro con rango mínimo de 0 a 2490,90 Pa (0 a 10 p.c.a.).
- I.2.3 Protocolo de prueba:
- a) Eliminar fuentes posibles de ignición, incluyendo la corriente eléctrica para accesorios eléctricos ligados al SRV.
 - b) Determinar el volumen de vapores (ullage) de todos los tanques de almacenamiento.
 - c) Remover la tapa de la válvula de retorno de vapores y la tapa de la válvula de sobrellenado. Si se tiene llenado remoto, remover las tapas.
 - d) Colocar al nivel de piso todas las pistolas de despacho.
 - e) Instalar el equipo para prueba de hermeticidad y accesorios de prueba en un punto accesible del SRV.
 - f) Conectar el equipo de prueba de hermeticidad a tierra física.
 - g) Conectar el suministro de nitrógeno a la conexión de prueba.
 - h) En función del número de pistolas existentes en la estación de servicio, se selecciona la fórmula a utilizar de la Tabla 1, Cálculo de la caída de presión permisible, en relación al número de pistolas.
- I.2.4 Procedimiento de prueba:
- a) Abrir el cilindro de nitrógeno y regular la presión de descarga a 34,7 KPa (5 psi). Con flujo de 28 a 40 litros por minuto.
 - b) Cuando la presión en el sistema alcance la presión de prueba, cerrar la válvula del equipo de hermeticidad.
 - c) Iniciar la medición del tiempo.
 - d) Registrar la presión cada minuto durante cinco minutos.
 - e) Comparar la presión permisible con los cálculos realizados con anterioridad.

I.3 Prueba de funcionamiento de la válvula de presión-vacío del SRV. Referencia:

Método CARB –TP-201.2B Julio 3, 2001 o vigente.

I.3.1 Desviación e interferencias:

- Esta prueba se debe hacer posterior a la prueba de hermeticidad.
- La prueba de la válvula de presión-vacío se debe efectuar en la línea de venteo.

I.3.2 Equipo utilizado:

- El mismo que se utilizó para la prueba de hermeticidad.
- Banco de prueba.
- Bomba de vacío.

I.3.3 Procedimiento de prueba:

- Instalar el manómetro en la línea de venteo.
- Inyectar un flujo del 28 a 40 litros por minuto.
- Presurizar el sistema hasta que se alcancen las condiciones de funcionamiento de la válvula de presión-vacío.
- Verificar la presión de apertura.
- Verificar las condiciones de funcionamiento de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

ANEXO II: TASA VOLUMÉTRICA

Para comprobar que el SRV recupera vapores en todas y cada una de sus pistolas o líneas de despacho se deberá obtener alguna de las siguientes pruebas:

II.1 Determinación de la proporción volumétrica de vapores contra el volumen de líquido durante el despacho de gasolina.

II.1.1 Desviación e interferencias: Se debe realizar antes una prueba de hermeticidad.

II.1.2 Equipo utilizado:

- Medidor de volumen de un rango de 10 a 380 litros por minuto (0,01 a 0,380 m³/min).
- Medidor de presión: con un rango mínimo de 2490,899 Pa (± 10 p.c.a.).
- Medidor de temperatura: con un intervalo de 0 a 100 °C.

II.1.3 Procedimiento de prueba:

- Verificar visualmente que los vehículos no tengan fugas de líquidos en el tanque.
- La prueba debe realizarse en condiciones de despacho normal.
- Realizar por lo menos 3 determinaciones por cada pistola.
- Realizar las siguientes lecturas durante cada despacho:

Volumen de combustible despachado.

Volumen de vapor.

Presión medida en el puerto de muestreo de la línea de recuperación de vapores.

Temperatura medida en el puerto de muestreo de la línea de recuperación de vapores.

Presión atmosférica.

Temperatura ambiente.

II.1.4 Cálculo de resultados:

$$V_u = \left(\frac{T_u}{T_1} \right) \left(\frac{P_1}{P_u} \right) V_1 \quad \text{ecuación (1)}$$

donde:

P_1 es la presión absoluta medida en el puerto de muestreo, expresada en Pascales.

T_1 es la temperatura medida en el puerto de muestreo, en grados Kelvin.

V_1 es el volumen de vapores medido en el puerto de muestreo, expresado en metros cúbicos.

P_u es la presión atmosférica, expresada en Pascales.

T_u es la temperatura a 25 grados centígrados, expresada en grados Kelvin.

V_u es el volumen de vapores corregido a condiciones de operación, expresado en metros cúbicos.

La tasa volumétrica vapor/líquido (T) debe calcularse con la siguiente ecuación:

$$T = 100 \left(\frac{V_u}{L} \right) \quad \text{ecuación (2)}$$

donde:

- T es la tasa volumétrica Vapor/Líquido, expresada en por ciento.
 V_u es el volumen de vapores corregido, en metros cúbicos.
 L es el volumen de combustible despachado, en metros cúbicos.

II.2 Determinación de la proporción volumétrica de aire recuperado contra el volumen de líquido durante el despacho de gasolina. Este método se puede realizar por medio de la utilización de un equipo electrónico o un equipo mecánico. En el primer caso deberá apegarse a las especificaciones del fabricante; en el segundo deberá seguir el siguiente procedimiento. Referencias: Método CARB – TP-201.5, Febrero 1ro, 2001.

II.2.1 Desviación e interferencias: Se debe realizar antes una prueba de hermeticidad.

II.2.2 Equipo utilizado:

- a) Medidor de volumen de un rango de 10 a 380 litros por minuto (0,01 a 0,380 m³/min).

II.2.3 Procedimiento de prueba:

- a) Se despachan como mínimo 10 litros de combustible para cada prueba.
 b) Esta prueba se debe realizar a condiciones de despacho normal de combustible.
 c) Realizar por lo menos 3 pruebas por cada pistola, una prueba por cada flujo de despacho de la pistola.

II.2.4 Cálculo de resultados:

- a) Cálculo del flujo de despacho (G_g), antes de realizar la prueba de aire/líquido.

$$G_g = 60 \left[\frac{G_f - G_i}{t} \right] \quad \text{ecuación (3)}$$

donde:

- G_g es el flujo de gasolina despachada, en metros cúbicos por minuto.
 G_i es la lectura inicial del dispensario, en metros cúbicos.
 G_f es la lectura final del dispensario, en metros cúbicos.
 t es el tiempo de despacho, en segundos.

- b) Cálculo del factor de corrección.

$$y = \frac{V_r}{V_m} \quad \text{ecuación (4)}$$

donde:

- y es el factor de corrección del medidor de volumen.
 V_r es el factor de corrección por calibración en el medidor de volumen, en metros cúbicos.
 V_m es la variación de la lectura observada en el medidor de volumen, en metros cúbicos.

- c) Cálculo de tasa volumétrica aire-líquido (A/L).

$$\frac{A}{L} = \frac{y(V_f - V_i)}{G_f - G_i} \quad \text{ecuación (5)}$$

donde:

- A/L es la tasa volumétrica aire-líquido, en por ciento volumen.
 y es el factor de corrección del medidor de volumen.
 V_i es la lectura inicial del medidor de volumen, en metros cúbicos.
 V_f es la lectura final del medidor de volumen, en metros cúbicos.
 G_i es la lectura inicial del dispensario, en metros cúbicos.
 G_f es la lectura final del dispensario, en metros cúbicos.

ANEXO III: EFICIENCIA

El propósito de este procedimiento es cuantificar el factor de emisión y la eficiencia en base masa para los sistemas de recuperación de vapores fase II, en estaciones de servicio y autoconsumo de gasolina. Aplica para determinar el cumplimiento con los estándares de funcionamiento fase II para el factor de emisión máximo permisible y la eficiencia mínima requerida como se establece en el inciso 6 de la presente norma.

III.1 Referencias:

Método CARB – TP 201.2 Julio 25, 2001.
 Método CARB – TP 201.1A Febrero 1, 2001.
 Método CARB – TP 201.2B Febrero 1, 2001.
 Método CARB – TP 201.2F Febrero 1, 2001.
 Método CARB – TP 201.3 Marzo 17, 1999.
 Método CARB – TP 201.4 Abril 28, 2000.
 Método CARB – TP 204.3 Marzo 17, 1999.
 Método 205 USEPA Titulo 40 CFR parte 51, Apéndice M.
 Método 2B USEPA Titulo 40 CFR parte 60, Apéndice A.
 Método 3A USEPA Titulo 40 CFR parte 60, Apéndice A.
 Método 10 USEPA Titulo 40 CFR parte 60, Apéndice A.
 Método 21 USEPA Titulo 40 CFR parte 60, Apéndice A.
 Método 100 USEPA Titulo 40 CFR parte 60, Apéndice A.
 Método USEPA Titulo 40 CFR parte 75, Apéndice H.
 USEPA: United States Environmental Protection Agency.

III.2 Principio y resumen: La eficiencia y/o factor de emisión se determina mientras se despachan 15 vehículos, a través de la medición directa de la masa de hidrocarburos considerando los siguientes puntos de prueba: (1) emisiones en interfaces pistola/vehículo, (2) hidrocarburos que regresan a través del conducto de vapor de la manguera, (3) emisiones por la válvula de presión-vacío, (4) emisiones por el procesador (entrada y salida), si aplica, y (5) emisiones como fugas relacionadas con la presión, determinadas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV.

III.3 Desviaciones e interferencias:

- III.3.1 Se requiere que la prueba esté basada en una población de 15 vehículos de modelos diferentes seleccionados aleatoriamente.
- III.3.2 Los eventos de suministro no deberán ser menores a 15 litros de gasolina.
- III.3.3 Los eventos de despacho en los cuales el capturador de vapores de la pistola se contamine con gasolina, como resultado de una acción inapropiada tal como sobrellenado o disparo automático cuando la pistola no es insertada adecuadamente en el tubo de llenado del vehículo, deberán ser excluidos.

III.4 Equipo:

- III.4.1 Analizadores de hidrocarburos calibrados. Dependiendo del punto de prueba, deberá ser capaz de medir continuamente concentraciones de hidrocarburos como sigue:
- Analizadores en los puntos 1, 3 y 4_{salida}, preferentemente, deberán usar un principio de detección destructiva, tal como un detector de ionización de flama (FID) o un detector que use el principio de operación de infrarrojo no dispersivo (NDIR). El analizador en los puntos 2 y 4_{entrada} deberá usar un principio de detección no destructiva, tal como el infrarrojo no dispersivo (NDIR). Un número suficiente de analizadores de hidrocarburos deberá ser usado para proveer mediciones simultáneas y continuas en todos los puntos de prueba aplicables.
 - Gases de calibración de hidrocarburos, certificados capaces de proveer la calibración para los rangos recomendados del analizador en
 - Tabla 3.

Tabla 3, Rangos de concentración recomendados de analizadores continuos

Punto de Prueba	Medición de Hidrocarburos	Rangos	Rango de Concentración
1	FID o NDIR	0 a 1.000 ppm 0 a 5.000 ppm 0 a 1,0% 0 a 5,0%	100 a 950 ppm 500 a 4.750 ppm 1.000 ppm a 9.500 ppm 5.000 ppm a 4,75%

2	NDIR	0 a 10,0% 0 a 50,0%	1,0% a 9,5% 5,0% a 47,5%
3	FID	0 a 1.000 ppm 0 a 5.000 ppm 0 a 1,0% 0 a 5,0% 0 a 10% 0 a 50%	100 a 950 ppm 500 a 4.750 ppm 1.000 a 9.500 ppm 5.000 ppm a 4,75% 1,0% a 9,5% 5% a 48%
4 _{entrada}	NDIR	0 a 10,0% 0 a 50%	1% a 9,5% 5% a 47,5%
4 _{salida}	FID o NDIR	0 a 10 ppm 0 a 100 ppm 0 a 1.000 ppm 0 a 5.000 ppm 0 a 1,0% 0 a 5,0%	1.0 a 9,5 ppm 10 a 95 ppm 100 a 950 ppm 500 a 4.750 ppm 1.000 a 9.500 ppm 5.000 ppm a 4,75%
	Procesador Destructivo	Rangos	Rango de Concentración Usado
4 _{salida}	CO	0 a 500 ppm	50 a 47,5 ppm
4 _{salida}	CO ₂	0 a 5,0% 0 a 10,0%	5.000 ppm a 4,75% 1,0% a 9,5%

- d) Líneas de muestreo. Construidas con teflón u otro material que no absorba o altere la muestra de gas.
- e) Analizadores adicionales para sistemas con procesadores de vapor. Si el flujo de salida del procesador está determinado por el Método 2B CFR 40, Parte 60, Apéndice A, los analizadores adicionales siguientes son necesarios para el punto de prueba 4_{salida}.
- f) Analizador de Monóxido de Carbono (CO): Como está especificado en el Método 100 de ARB, título 17, CCR, sección 94114, ó Método 10 de la USEPA, "Determinación de emisiones de Monóxido de Carbono de Fuentes Estacionarias", 40 CFR Parte 60, Apéndice A.
- g) Analizador de Dióxido de Carbono (CO₂): Como está especificado en el Método 100 ó Método 3A de la USEPA, "Determinación de concentraciones de Oxígeno y Dióxido de Carbono de emisiones en Fuentes Fijas (Procedimiento Instrumental del Analizador)", 40 CFR Parte 60, Apéndice A.
- III.4.2 Sistema de adquisición de datos: Mantener un registro permanente de datos de analizador de hidrocarburos.
- III.4.3 Medidores de flujo volumétrico que cumplan con las siguientes características:
- a) Rangos recomendados para cada punto de prueba, de acuerdo a la Tabla 4.

Tabla 4, Especificaciones del medidor de volumen recomendado

Punto de Prueba	Medida típica de rango (pies cúbicos por hora PCH)	Rango Recomendado del medidor (pies cúbicos por hora PCH)
1	120 a 300	0 a 800
2	30 a 84	0 a 800
3	Apertura de la válvula de venteo: 120 a 1.200 Venteo: 0 a 300	0 a 800 0 a 800
4 _{entrada}	Específico del Sistema	Determinada durante la evaluación
4 _{salida}	Específico del Sistema	Determinada durante la evaluación

- b) Deben ser de desplazamiento positivo o medidores de turbina que reúnen los siguientes requerimientos:
- Para un flujo máximo especificado por el fabricante mayor de 1,000 pies cúbicos por hora (PCH) demostrarán un límite de retropresión (RPL) < 1,10 p.c.a, a un flujo de 3,000 PCH, o al flujo máximo especificado por el fabricante, cualquiera de las opciones que se menor y cumpla con un RPL < 0,05 p.c.a a un flujo de 30 PCH.
 - Medidores con un flujo máximo especificado por el fabricante menor de 1.000 PCH demostrarán un RPL < 0,7 p.c.a a un flujo de 800 PCH y un RPL < 0,04 p.c.a a un flujo de 16 PCH.
- c) El error del medidor será menor de 2% del volumen verdadero sobre el rango total de flujos para los cuales será usado.
- d) El medidor deberá estar equipado con cubiertas para armar lo siguiente en el punto de prueba específico:
- Entrada. Termocople con un rango de 0 a 200 °F.
 - Entrada. Concentración de la muestra y medición de presión.
 - Entrada y Salida: Presiones manométricas diferenciales con un rango de escala-total menor o igual a cuatro veces el límite de retropresión.
- e) Dispositivos de medición de presión para medidores de volumen: Transductores, manómetros de líquido, manómetros Magnahelic o equivalente, con un rango de diseño adecuado para la presión que está siendo medida (ver límites de retropresión). El error del dispositivo de presión no deberá exceder del 3% de la presión verdadera sobre el rango de las presiones a ser cuantificadas.
- f) Dispositivo de medición de temperatura para medidores de volumen: Termocople o termómetro con un rango de diseño adecuado para la temperatura que está siendo medida (rango de 0 a 200 °F). El error en la medición de temperatura no deberá exceder a 4°F.

III.4.4 Para el punto de prueba 2, la línea de retorno de vapor:

- a) Trampa de líquido para medidor de volumen: Una trampa de líquidos transparente deberá ser instalada en el punto más bajo de la bomba instalada sobre la entrada del medidor. La trampa de líquido deberá ser diseñada e instalada de manera que permita retirar cualquier gasolina líquida después de cada evento de despacho. La cantidad de gasolina deberá ser medida y registrada después de cada despacho. La trampa deberá ser diseñada de forma que permita remover líquido con el mínimo esfuerzo o herramientas. Válvulas de bola deberán ser instaladas a la entrada de la trampa de líquido y a la salida de retorno de vapor para aislar el medidor si se requiere dar servicio durante la prueba.
- b) Ramal de prueba: Tubería insertada entre la trampa de líquido y el medidor de flujo con puertos que permitan medir la temperatura, presión y concentración de hidrocarburos.
- c) Instalación en línea: La tubería deberá ser compatible con gasolina y adaptable a varias configuraciones que permita una medición total del volumen de la línea de retorno de vapor también como el que circula y el retorno de una porción de vapor hacia el analizador de hidrocarburos no-destructivo.

III.4.5 Para el punto de prueba 3, la válvula de venteo:

- a) Aditamento que capture la masa completa de gasolina emitida por los tubos de venteo del tanque de almacenamiento.
- b) Tubo del aditamento de material teflón. Se deberá tener cuidado cuando una muestra representativa del flujo es llevada al analizador. La porción no analizada de flujo de muestra deberá ser descargada con seguridad a la atmósfera.

III.4.6 Para el punto de prueba 4, procesador de vapor:

- a) Prueba de muestreo a la salida del procesador: medir gases de combustión (CO, CO₂, O₂, HCT) y los flujos de emisión de contaminantes.

III.4.6 Para el punto de Prueba 5, las emisiones Fugitivas relacionadas con la Presión, se deberá usar el equipo especificado en el ANEXO IV.

III.4.7 Dispositivo de medición de temperatura capaz de medir temperatura ambiente con una resolución de 2 °F.

III.4.8 Dispositivo de medición de presión capaz de medir presión atmosférica dentro de 2,5 mm Hg.

III.4.9 Cronómetro.

III.5 Calibraciones: todos los dispositivos de medición deberán ser calibrados según lo establecido para un laboratorio acreditado.

III.6 Procedimiento de prueba:

III.6.1 Registrar datos durante el despacho de los vehículos según lo descrito abajo. Las emisiones de hidrocarburos en puntos de prueba 3 (venteo) y 4 (procesador), si aplica, serán monitoreadas continuamente durante la prueba.

III.6.2 Instalar el aditamento a la pistola en el dispensario instrumentado. Revisar la trampa de condensados y retirar cualquier líquido colectado. Registrar la cantidad de líquido colectado.

III.6.3 Cargar el vehículo con aditamento en la pistola. Si es necesario, mover el aditamento de la pistola al grado deseado por el cliente.

III.6.4 Energizar la bomba de muestreo del aditamento.

III.6.5 Registrar la lectura del volumen inicial del medidor.

III.6.6 Colectar datos de concentración de hidrocarburos para un evento de despacho que comienza con la introducción de la pistola dentro del vehículo.

III.6.7 El combustible es despachado hasta el primer corte de pistola después de que un mínimo de 15 litros ha sido despachado.

III.6.8 Medir el tiempo de despacho.

III.6.8 Además de la colección de datos descrita arriba, el probador deberá registrar los siguientes parámetros:

- Temperatura ambiente: cada hora
- Presión Barométrica Ambiente: cada hora

III.7 Cálculo de resultados: los datos de cada prueba se utilizan para determinar un factor de emisión en Kg./1,000 lts (lbs/1,000 gal). La eficiencia se calcula usando el factor de emisión en masa y la masa del vapor retornado por 1,000 litros (1,000 galones) de gasolina despachada.

III.7.1 Punto de prueba 1, boquilla: Se calcula un factor de emisión en lbs de hidrocarburo/1,000 galones de gasolina despachada.

Los volúmenes de la muestra deberán ser corregidos a condiciones de 25 grados centígrados y 585 mmHg para cada evento de despacho como se muestra en la ecuación 6:

$$V = V_m \frac{528}{T} \frac{P_{bar} + \frac{P}{13.6}}{23.02} \quad \text{ecuación (6)}$$

donde:

V es el volumen corregido a condiciones estándar (pies³).

V_m es volumen medido (pies³).

P_{bar} es la presión barométrica en (pulgadas de mercurio).

- P es la presión medida (pulgadas columna de agua).
 T es la temperatura medida (grados Rankin).

El factor de emisión para cada evento de despacho deberá ser calculado de la manera siguiente:

$$M_{rel} = \frac{1000MWv_i C_i}{385G} \quad \text{ecuación (7)}$$

donde:

- M_{rel} es el factor de emisión del evento de despacho, en kg de HC/1.000 litros ó lb de HC/1.000 galones.
 v_i es el volumen del evento de despacho, corregido a condiciones estándar, en pies³.
 C_i es la concentración de hidrocarburos en cada evento de despacho, en fracción volumen, es decir ppmv/106 ó %volumen/102.
 W es el peso molecular del gas HC de calibración.
 G son los galones dispensados para cada evento de despacho.

III.7.2 Punto de prueba 2, línea de retorno de vapor:

- Calcular el volumen estándar de vapor retornado por cada evento de despacho como se muestra en la ecuación 6.
- Calcular el vapor retornado en lb HC/1,000 galones dispensado como se muestra en la ecuación 7.

III.7.3 Punto de prueba 3, línea de venteo: Para calcular el factor de emisión a través de la emisión de venteo se debe considerar el período de tiempo especificado por ARB, conociendo además el volumen total de gasolina que pasa durante el período de prueba.

- Calcular el volumen estándar de la muestra en el intervalo de tiempo utilizando la ecuación 6.
- Calcular el factor de emisión en lb/1.000 galones de gasolina dispensada durante el intervalo de tiempo elegido utilizando la ecuación 7.

III.7.4 Punto de prueba 4, procesador, cuando aplique:

- Calcular el volumen estándar de la muestra en el intervalo de tiempo usando la ecuación 6.
- Calcular el volumen de salida usando el método 2B de la USEPA o NMX-AA-009-1993-SCFI.

III.7.5 Punto de prueba 5, emisiones fugitivas relacionadas con la presión: Calcular el factor de emisión como se especifica en el Anexo IV.

III.7.6 Factor de emisión del sistema fase II: Calcular el factor de emisión del sistema usando la siguiente ecuación:

$$M_{total} = M_1 + M_3 + M_4 + M_5 \quad \text{ecuación (8)}$$

donde:

- M_{total} es el factor de emisión de la fase II, en lbs/1.000 galones.
 M_1 es el factor de emisión másico en el punto 1, en lbs/1.000 galones.
 M_3 es el factor de emisión másico en el punto 3, en lbs/1.000 galones.
 M_4 es el factor de emisión másico en el punto 4, en lbs/1.000 galones.
 M_5 es el factor de emisión másico en el punto 5, en lbs/1.000 galones.

III.7.7 Eficiencia del Sistema fase II: Calcular la eficiencia del sistema, usando la siguiente ecuación:

$$EFI = 1 - \frac{M_1 + M_3 + M_4 + M_5}{M_1 + M_2 + M_3 + M_4 + M_5} \times 100 \quad \text{ecuación (9)}$$

ANEXO IV: EMISIONES FUGITIVAS

El propósito de este procedimiento de prueba es cuantificar la masa de componentes orgánicos emitidos por fuentes de emisiones fugitivas relacionadas con presión. Es aplicable para la determinación del cumplimiento de la eficiencia y

patrones de factores de emisión para aquellos sistemas que generan una presión positiva en el espacio que contiene los vapores en los tanques de almacenamiento subterráneos (TAS).

IV.1 Referencia:

Método CARB – TP-201.2F Febrero 1, 2001 o vigente.

IV.2 Desviación e interferencias: El mínimo y máximo espacio vacío de los tanques de almacenamiento debe ser de 7.500 litros y 60.000 litros. Para todos los tipos de sistemas de fase II, no se debe surtir producto 60 minutos anteriores a la prueba.

IV.3 Principios y resumen: El principio de esta prueba se realiza monitoreando la caída de presión para calcular las emisiones que se generan durante el funcionamiento del SRV. La tasa volumétrica por fuga en fuentes de emisiones fugitivas relacionadas con presión es determinada realizando pruebas de caída de presión, como sigue:

IV.4.1 La prueba inicial de caída de presión debe de realizarse entre 24 y 72 horas antes; la prueba posterior de caída de presión debe realizarse entre las próximas 24 horas a la terminación de esta prueba.

IV.4.2 La medición de presión en el espacio que contiene los vapores de los TAS se registra y la concentración de hidrocarburos de los vapores de gasolina en las fuentes de fugas fugitivas son también medidas o se asume la saturación en la concentración. La masa de las emisiones relacionadas con presión es calculada usando la tasa volumétrica de fuga de las pruebas de caída de presión.

IV.4.3 La presión actual registrada y la concentración de hidrocarburos del vapor de gasolina.

- a) El mínimo y máximo espacio vacío de los TAS permitido es de 7,570 y 56,775 litros.
- b) Para todos los tipos de sistemas de Fase II, no se debe de surtir producto en los sesenta minutos anteriores a la prueba.
- c) La presión inicial para la prueba de caída de presión es de 498,18 Pa (2,00 p.c.a) y la duración de la prueba es de veinte minutos.
- d) El procedimiento incluye límites en la tasa de crecimiento de vapor y el cambio en la temperatura ambiental antes de la realización de la porción de caída de presión del procedimiento.

IV.5 Sesgos e interferencias:

IV.5.1 Los lugares seleccionados para medir la concentración de hidrocarburos pueden no representar la concentración de hidrocarburos que se emiten en cada punto de fuga potencial en el sistema de vapor. Los puntos seleccionados deben representar la concentración en la parte superior de los TAS.

IV.5.2 Si se asume la saturación en la concentración, el cálculo de las emisiones fugitivas relacionadas a presión será mayor que las emisiones actuales.

IV.5.3 Sistemas con presión negativa en el espacio que contiene los vapores de los TAS antes de realizar la porción de caída de presión de este procedimiento estará sesgado hacia una tasa menor de fugas si es que se permite que aire conduzca al sistema de una presión negativa a una presión cero. Este sesgo se minimizará si se utiliza nitrógeno para conducir la presión de negativa a cero.

IV.5.4 Cambios en la integridad de presión de la estación entre pruebas de caída de presión sesgará los resultados de las pruebas de fugas relacionadas a presión.

IV. 6 Sensibilidad, rango y precisión:

IV.6.1 La sensibilidad del aparato electrónico de medición de presión debe ser de 0,01 pulgadas de columna de agua.

IV.6.2 El analizador de hidrocarburos debe de ser capaz de medir con precisión las concentraciones de hidrocarburos entre 15 y 45 por ciento, como C₄ (20 a 60 por ciento como C₃).

IV.6.3 El transductor de presión usado para registrar continuamente la presión en los espacios que contienen los vapores de los TAS debe de tener una precisión de 0,05 pulgadas de columna de agua.

IV.6.4 El dispositivo para registrar la información del espacio que contiene los vapores de los TAS debe ser capaz de guardar información con una frecuencia de cinco segundos por punto de registro.

IV. 7 Equipo:

IV.7.1 Gas nitrógeno de grado comercial en un cilindro de alta presión, equipado con un regulador de dos pasos y una válvula de alivio.

- IV.7.2 Conexión para la introducción de nitrógeno al sistema. Este dispositivo también debe usarse para determinar la tasa de crecimiento antes de comenzar la porción de caída de presión del procedimiento.
- IV.7.3 Medidor de flujo, para determinar y fijar la presión requerida del medidor de presión que suministra el nitrógeno. Esta presión debe fijarse de tal manera que el flujo del nitrógeno esté entre 28,51 (0,11) y 141,56 Pa (0,56 p.c.a.) (1,0 y 5,0 pies cúbicos por minuto).
- IV.7.4 Dispositivo electrónico para la medición de presión, con un rango de 2.424,90Pa (10 p.c.a) y una precisión mínima de 0,5 por ciento, para medir la caída de presión en el sistema de recuperación de vapor durante la parte correspondiente del procedimiento. El dispositivo para medir la presión deberá, como mínimo, ofrecer lecturas de 24,90 Pa (0,01 p.c.a).
- IV. 7.5 Conjunto de conexiones tipo "T", utilizado en caso de que la caída de presión se realiza en los venteos.
- IV. 7.6 Tapa compatible, equipada con una sonda central para abrir la válvula de resorte y un dispositivo para medir la presión y registrar la caída de presión en el espacio que contiene los vapores de los TAS, en caso de que la porción de caída de presión del procedimiento sea realizada en la unión de la fase I.
- IV.7.7 Cronómetro.
- IV.7.8 Analizador de hidrocarburos, con ionizador de flama o un analizador de hidrocarburos infrarrojo no disperso, para registrar continuamente la concentración de hidrocarburos del espacio que contiene los vapores en los TAS. Cualquiera de estos analizadores debe calibrarse usando gas propano o butano.
- IV.7.9 Termómetro o dispositivo electrónico para medir la temperatura, con una precisión de ± 2 grados Centígrados, para registrar cambios en la temperatura del medio ambiente durante la porción de caída de presión del procedimiento.

IV. 8 Procedimientos antes de la prueba:

- IV.8.1 Deben seguirse los requisitos siguientes en todos los casos:
- Solamente debe utilizarse nitrógeno gaseoso para presurizar el sistema durante la porción de caída de presión del procedimiento.
 - Un cable de tierra debe utilizarse durante el llenado de nitrógeno al sistema durante la porción de caída de presión del procedimiento.
 - No debe de surtirse gasolina durante esta prueba. No debe de haber habido entrega de combustible a los TAS en las tres horas inmediatamente anteriores a esta prueba. No debe de haber habido surtido de combustible en los sesenta minutos inmediatamente anteriores a esta prueba.
 - Medir o determinar la cantidad de gasolina en cada uno de los tanques de almacenamiento y determinar la capacidad actual de cada tanque para generar información. El espacio vacío mínimo durante ésta prueba debe de ser de 7,570 litros. El total del espacio vacío de los tanques de almacenamiento no debe de exceder de 56,775 litros.
 - Para los sistemas de fase I de dos puntos (llenado y succión de vapores), la porción de caída de presión del procedimiento debe llevarse a cabo sin las tapas de todos los tubos de llenado y vapor. Esto es necesario para determinar el sello eficiente de las válvulas de vapor de la fase I.
 - Para los sistemas de fase I coaxiales, esta prueba debe llevarse a cabo sin la tapa del punto de llenado de fase I. Esto es necesario para asegurarse del cierre hermético de la válvula de vapor de la fase I.
 - Verificar que el nivel de líquido en el tanque de almacenamiento esté cuando menos a 10 centímetros sobre la apertura del fondo del tubo de llenado.
 - La prueba de caída de presión del procedimiento, debe conducirse con las válvulas de los contenedores de derrames (si se aplica) y sin la cubierta de los contenedores de derrames.
 - Todos los dispositivos para medir presión deben de estar calibrados.
 - Utilice el medidor de flujo para determinar la correlación entre las presiones del regulador de nitrógeno de suministro y los flujos de nitrógeno de 28,51 (0,11) y 141,56 Pa (0,56 p.c.a.) (1,0 y 5,0 pies cúbicos por minuto).
 - Utilizar la ecuación 13, para calcular el tiempo aproximado requerido para presurizar el espacio vacío del sistema a la presión inicial de 498,18 Pa (2 p.c.a). Esto permitirá a quien realiza la prueba minimizar la cantidad de nitrógeno introducido en esos sistemas que tienen fugas lo suficientemente grandes para impedir al sistema alcanzar las 498,18 Pa (2 p.c.a) iniciales.
 - Coloque el dispositivo para medir la temperatura de medio ambiente en un lugar que no esté expuesto a sombra.

IV. 9 Procedimiento de prueba:

- IV.9.1 Utilizar el analizador de hidrocarburos para registrar de manera continua la concentración de hidrocarburos ya sea en la parte superior de los TAS, utilizando el conector de vapor de fase I por un mínimo de sesenta minutos, antes de realizar la prueba de caída de presión del procedimiento. El muestreo continuo debe de realizarse de acuerdo a la "Determinación del total de concentración de Gases Orgánicos utilizando un detector ionizador de flama" (40 CFR, Parte 60, AP. A). El método 18 de la USEPA, "Medición de emisiones de componentes orgánicos gaseosos por medio de cromatografía de gas" puede usarse para determinar la concentración de hidrocarburos, cuando una muestra es tomada en un período no menor a 60 minutos. El muestreo no debe de llevarse a cabo durante la prueba de caída de presión del procedimiento. La medición en sitio de la concentración de hidrocarburos, la concentración de vapor de hidrocarburos de gasolina puede asumirse que sea 38 por ciento, como C₄ (50 por ciento como C₃).
- IV.9.2 Conectar el ensamble para prueba a la fase I o el conjunto de conexiones tipo "T" al venteo de la fase II. Leer la presión inicial del espacio vacío de los tanques de almacenamiento. Si la presión inicial es mayor o menor de cero pulgadas de columna de agua, cuidadosamente eliminar la presión de acuerdo a todos los procedimientos de seguridad, del espacio vacío de los TAS para tener cero pulgadas de columna de agua. Comenzar el cronómetro.
- a) Después de diez minutos, registrar la presión del espacio vacío de los TAS. Si la presión rebasa ±0,02 pulgadas de columna de agua, eliminar la presión y volver a repetir esta parte. Continúe este proceso hasta que la variación de presión en los diez minutos esté entre 50,18 Pa (0,2 p.c.a.) (±0,02 p.c.a.).
- IV.9.3 Abrir la válvula para abastecer de gas nitrógeno y fijar el regulador para suministrar presión dentro del rango y comience su cronómetro. Presurice el sistema a cuando menos 548 Pa (2,2 p.c.a.). Es importante mantener el flujo de nitrógeno hasta que la presión se estabilice, significando esto una estabilización de la temperatura y la presión de vapor en los tanques. Revisar el equipo de prueba usando solución detectora de fugas o un detector de gas para verificar que todo el equipo está hermético
- a) Utilizar los resultados de las ecuaciones para determinar si la fuga del sistema rebasa la tasa de suministro del nitrógeno.
- IV.9.4 Cerrar y desconectar el suministro de nitrógeno. Comenzar el cronómetro cuando la presión haya disminuido a la presión inicial de 498,18 Pa (2 p.c.a.). En algunos casos será necesario eliminar presión para alcanzar la presión inicial de 498,18 Pa (2 p.c.a.). Registrar la temperatura ambiente.
- IV.9.5 En intervalos de un minuto durante la prueba, registrar la presión del sistema. Después de veinte minutos, parar el cronómetro y registrar la presión final del sistema y la temperatura ambiente.
- IV.9.6 Si el sistema de recuperación de vapores utiliza tuberías de retorno de vapor independientes y los venteos no están interconectados para unir el espacio vacío de los TAS donde se mantiene el vapor, repetir la prueba de caída de presión del procedimiento para cada TAS. No dejar ninguna tubería de vapor abierta por más tiempo del que es necesario para instalar o quitar el conjunto de conexiones tipo "T".
- IV.9.7 Utilice el transductor de presión y el dispositivo electrónico para registrar la base de datos, con el propósito de monitorear continuamente la presión en los espacios vacíos de los TAS. Anotar el total de litros (galones) despachados durante el tiempo que la información de presión esté siendo registrada.
- IV.9.8 Si el cambio en la temperatura ambiente durante los veinte minutos de la prueba de caída de presión de este procedimiento es mayor a cinco grados Fahrenheit, no deben de usarse los resultados de la prueba y dicha prueba debe de repetirse.

IV. 10 Cálculo de resultados: El volumen de flujo de las emisiones fugitivas relacionadas con presión debe de calcularse como sigue:

$$Q = 60 \left\{ \frac{V(498.18 - P_r)}{20P_{am} \left(498.18 \left(\frac{P_r}{498.18} \right)^{\frac{1}{2}} \right)^{\frac{1}{2}}} \right\} (P_{ACT})^{\frac{1}{2}} \quad \text{ecuación (10)}$$

donde:

Q es el volumen de flujo de emisiones fugitivas relacionadas con presión, en metros cúbicos por hora (m³/h).

- V es el total espacio vacío de los tanques (ullage) en metros cúbicos.
 P_{act} es la presión medida en los espacios vacíos de los tanques de almacenamiento, en Pascales.
 P_r es la presión final como resultado de la prueba de caída de presión, en Pascales.
 P_{atm} es la presión atmosférica, en Pascales.

La tasa de emisión de masa de emisiones fugitivas relacionadas con presión debe de calcularse como sigue:

$$M = \frac{QCMW}{2440} \quad \text{ecuación (11)}$$

donde:

- M es el volumen de emisión de masa de emisiones fugitivas, kg/hora.
 C es la concentración de hidrocarburos por ciento (C_3 o C_4).
 MW es el peso molecular, (44,096 para C_3 o 58,123 para C_4), (kg/kg-mol).

El factor de emisión de masa de emisiones fugitivas relacionadas con presión debe de calcularse como sigue:

$$E_{PRF} = 100 \frac{Mt_{act}}{G_{act}} \quad \text{ecuación (12)}$$

donde:

- E_{PRF} es el factor de emisión de fugas relacionadas con presión, kg /1,000 litros
 t_{act} es la duración de la prueba, horas
 G_{act} son los litros surtidos durante la prueba.

El tiempo mínimo requerido para presurizar el espacio vacío del sistema (ullage) de cero a la presión inicial de 498,18 Pa (2 p.c.a.) debe de calcularse como sigue:

$$t_{pi} = \frac{V \left[\frac{P_{atm} + 498.18}{P_{atm}} - 1 \right]}{Q_N} \quad \text{ecuación (13)}$$

donde:

- t_{pi} es el tiempo mínimo para presurizar el espacio vacío a 498,18 Pa (2 p.c.a.), en minutos.
 V es el espacio vacío total afectado por la prueba, en metros cúbicos.
 Q_N es la tasa de flujo de nitrógeno introducido al sistema, en metros cúbicos por minuto.
 P_{atm} es la presión atmosférica, en Pascales.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

A V I S O

EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2006,

INFORMA:

Que conforme a los artículos 224 y 225 del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a este Tribunal Superior de Justicia proponer a las personas de entre las que serán nombradas por la Asamblea Legislativa de esta Ciudad, Magistrados Electorales de esta Entidad. Con motivo de ello fue aprobado el “ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2006, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA LISTA DE LAS PERSONAS QUE SERÁN PROPUESTAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.”, en el que se observaron las bases y criterios que la ley fijó para la selección de los aspirantes; así, en un ejercicio plural, transparente y democrático, se convocó a todos los interesados a inscribirse para participar en el mismo, convocatoria que fue ampliamente difundida a través de la página principal de internet de esta Institución, así como en el Boletín Judicial y en dos diarios de los de mayor circulación, como lo son “Reforma” y “El Universal”, además de anunciarse la iniciación de dicho procedimiento en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

En tal convocatoria se estableció la forma en que se irían agotando las etapas de selección, las cuales se fueron cumpliendo en forma cabal y puntual, habiéndose agotado dicho procedimiento de selección, en el que además se tuvo especial cuidado en que los aspirantes cumplieran con los requisitos establecidos en la ley, y observaran los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, lo mismo que los descritos en el Código de Ética de esta Institución, que son afines a todas las actividades profesionales, se verificó que tuvieran conocimientos y experiencia en la rama jurídica y en la electoral, además de que gozaran de buena reputación.

Así, y como resultado de dicho ejercicio, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que de los aspirantes inscritos, los más idóneos para ser propuestos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en su caso, ser nombrados Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

ARRANZ LARA MARÍA ROSA
ATHIÉ MORALES GLORIA
CÁRDENAS CAMACHO ALEJANDRO
CÁRDENAS GRACIA JAIME FERNANDO
CASANUEVA REGUART SERGIO ERNESTO
CICOURIEL SOLANO JAIME
COVIÁN ANDRADE MIGUEL
DELINT GARCÍA ALEJANDRO
DÍAZ ORTÍZ ÁNGEL RAFAEL
ELIZONDO GASPERÍN RAFAEL
ESQUIVEL MOSSA YASMÍN

GALVÁN RIVERA GREGORIO
GERALDO VENEGAS RUBÉN
GUERRERO MARTÍNEZ EDUARDO ALFONSO A.
LEÓN ALVAREZ ENRIQUE RAFAEL
LÓPEZ MASTACHE MIGUEL ÁNGEL
LÓPEZ ZAMARRIPA NORKA CRISTINA
MACEDO BÁRCEINAS AIDÉ
MAITRET HERNÁNDEZ ARMANDO ISMAEL
MERCADER DÍAZ DE LEÓN ANTONIO EDUARDO
ORTÍZ MARTÍNEZ CARLOS
PÉREZ DE LOS REYES MARCO ANTONIO

PÉREZ GONZÁLEZ JESÚS ARMANDO
PÉREZ VÁZQUEZ CARLOS
RICO IBARRA ANTONIO
RIVA PALACIO NERI ADOLFO
SÁNCHEZ VALDESPINO GERARDO
SUÁREZ GONZÁLEZ GERARDO RAFAEL
TÉLLEZ Y STRAFFON JOSÉ ROLANDO
URIBE ROBLES GUSTAVO
VELASCO GUTIÉRREZ DARÍO
ZAVALA PÉREZ CLAUDIA

Con lo que esta Institución se encuentra en condiciones de enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la lista con los nombres de los aspirantes, con lo que queda en definitiva cumplida la obligación que la ley impone a este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre del 2006.
La Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
(Firma)
Licenciada Diana Ivonne Carmona Rosete.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO**

Convocatoria: 001

Lic. Fernando Rosique Castillo, Director General de Administración en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 A, 28, 30 Fracc. I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional, para la “ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CENDIS” Y “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA OFICINAS” de acuerdo a lo siguiente:

“ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CENDIS”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo	
L.P.N. 30001023-001-07	En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	19-12-06	20-12-06 12:00 HRS.	22-12-06 10:00 HRS.	28-12-06 10:00 HRS.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CENDIS			1	CONTRATO

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA OFICINAS”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo	
L.P.N. 30001023-002-07	En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	19-12-06	20-12-06 15:00 HRS.	22-12-06 14:00 HRS.	28-12-06 13:00 HRS.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA OFICINAS			1	CONTRATO

-Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el edificio “B” Delegacional en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario 09:00 a 14:00 hrs.

-El Servidor Público Responsable de las Licitaciones es el C. José Luís Bautista Lemus, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos de la Delegación Iztacalco.

-La forma de pago en convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banco Santander Serfín, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.

-La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el Tercer Solarium de Licitaciones, al fondo del Primer Piso del Edificio B Administrativo, Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.-Lugar de entrega: Según Bases. Horarios de entrega: Según Bases.

-La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).-No se otorgará anticipo.

-Las condiciones de pago serán: Según Bases. -El plazo de entrega: Según Bases.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 15 de Diciembre de 2006.

(Firma)

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
Director General de Administración, en Iztacalco

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria Múltiple: 018-06

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adquisición de box lunch, abarrotes y perecederos y las contrataciones de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F., contratación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos biológico infecciosos, corrosivos, tóxicos al ambiente y/o peligrosos reactivos, inflamables y medicamentos caducos y la contratación del servicio de fumigación, desratización, desinfección, desinfectación, captura y retiro de animales ferales, control y prevención de plagas, en los bienes muebles e inmuebles de la P.G.J.D.F., de conformidad con lo siguiente:

Estas adquisiciones y contrataciones de servicios, afectarán el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2007, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos número SE/1887/06 de fecha 04 de diciembre del 2006, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 469 y 472 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual se encuentra condicionado en los términos y montos del presupuesto que para tal efecto autorice la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, así como al calendario financiero que autorice la Secretaría de Finanzas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-027-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2006	20/12/2006 17:30 horas	26/12/2006 13:30 horas	27/12/2006 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C600400000	Alimentación de personas mediante el suministro de box lunch	Contrato Abierto	Monto mínimo \$250,000.00 Monto máximo \$750,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-028-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2006	20/12/2006 13:30 horas	26/12/2006 17:00 horas	27/12/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C600000000	Alimentación de personas mediante el suministro de abarrotes	Contrato	Monto mínimo \$80,850.00 Monto máximo \$269,500.00

02	C60000000	Alimentación de personas mediante el suministro de perecederos	Contrato	Monto mínimo \$68,700.00 Monto máximo \$229,000.00
----	-----------	--	----------	---

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-029-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2006	20/12/2006 10:00 horas	26/12/2006 10:00 horas	27/12/2006 18:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C810600010	Servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales, para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F.	Contrato Abierto	Monto mínimo \$1'735,500.00 Monto máximo \$5'785,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-030-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2006	21/12/2006 10:00 horas	27/12/2006 10:00 horas	28/12/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C811005000	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos	Contrato	Monto mínimo \$150,000.00 Monto máximo \$450,000.00
02	C811005000	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos	Contrato	Monto mínimo \$ 50,000.00 Monto máximo \$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-031-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2006	21/12/2006 13:30 horas	27/12/2006 13:30 horas	28/12/2006 14:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C810800012	Servicio de fumigación, desratización, desinfección, desinfectación, captura y retiro de animales ferales, control y prevención de plagas	Contrato Abierto	Monto mínimo \$ 99,000.00 Monto máximo \$ 330,000.00

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega y prestación de servicios: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el C.P. Humberto A. García Solorio, Encargado de la Subdirección de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de las presentes licitaciones públicas nacionales.

México, D.F., a 15 de diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 019-06

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de cartuchos de toner para impresora, de conformidad con lo siguiente:

Esta adquisición, afectará el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2007, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos número SE/1887/06 de fecha 04 de diciembre del 2006, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 469 y 472 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual se encuentra condicionado en los términos y montos del presupuesto que para tal efecto autorice la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, así como al calendario financiero que autorice la Secretaría de Finanzas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-032-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/12/2006	21/12/2006 17:30 horas	27/12/2006 17:30 horas	28/12/2006 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C360000048	Cartuchos de toner para impresora	Contrato Abierto	Monto mínimo \$ 540,000.00 Monto máximo \$.1'800,00000

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el C.P. Humberto A. García Solorio, Encargado de la Subdirección de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de la presente licitación pública internacional.

México, D.F., a 15 de diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

(Firma)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 CONVOCATORIA No. 005

En cumplimiento a lo que establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Publica de carácter Internacional para la Adquisición de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones, conforme a lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 29090001-009-06

“Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	Costo de las Bases.	Fechas y límite para adquirir Bases.	Junta de Aclaración.	Presentación de proposiciones y apertura.	Fallo.
No. Licitación 29090001-009-06	\$1,000.00 EN COMPRANET \$900.00	15, 18 y 19 de Diciembre 2006 de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 hrs.	20-Diciembre-2006 17:30 hrs.	26-Diciembre-2006 17:30 hrs.	28-Diciembre-2006 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	I180000190	Switch de Tecnologías Gigabit Ethernet con 24 Puertos.	21	Equipo	
2	I180000190	Switch de Tecnologías Gigabit Ethernet con 48 Puertos.	10	Equipo	
3	I180000190	Switch de Tecnologías Gigabit Ethernet con 24 Puertos.	5	Equipo	
4	I180000208	Módulos de Expansión de 2 puertos.	11	Pieza	
5	I330000036	Chasis convertidor de medios con fuente de poder.	1	Equipo	

- La presente Licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en: División del Norte No. 906, 1er piso, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, teléfono 55-43-03-41. ext. 6104 y 6105.
- Las bases de la Licitación estarán disponibles para su consulta y venta en el domicilio de la convocante de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de las bases se realizara en las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, o bien en internet: <http://compranet.gob.mx>, mediante el formato que para tal efecto expide el sistema.
- Las propuestas deberán ser en idioma español, monedas y unidades de medida de uso nacional.
- Los eventos se realizarán en el domicilio, calendarios y horarios anunciados.
- Lugar y Plazo de entrega: será de conformidad a lo establecido en las bases.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura a revisión. (No se otorgarán anticipos).
- El responsable de los Procedimientos Licitatorios antes descritos, será la Lic. Sara Reyna Retana Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

México D.F., 15 de diciembre de 2006

(Firma)

 Lic. Lorenzo Gutiérrez Bardales
 Coordinador de Servicios Administrativos en la
 Universidad Autónoma de la Ciudad de México

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/023/2006**

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicios de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/023/2006 para la Contratación de los Seguros de Gastos Médicos Mayores y Menores.**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
ALDF/IVL/LPN/023/2006	\$1,000.00	19/Diciembre/2006 15:00 hrs.	19/Diciembre/2006 14:00 hrs.	21/Diciembre/2006 14:00 hrs.	26/Diciembre/2006 14:00 hrs.	28/Diciembre/2006 14:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Seguro de Gastos Médicos Mayores y Menores para los CC. Diputados y sus beneficiarios, por el período comprendido de enero a junio.				1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 55 12 68 56. En un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, los días 15, 18 y 19 de Diciembre del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de la licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal a 15 de Diciembre de 2006

(Firma)

**C.P. Bertha Marbella Flores Téllez
Oficial Mayor**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/024/2006**

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicios de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/024/2006 para la Contratación del Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles.**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
ALDF/IVL/LPN/024/2006	\$1,000.00	19/Diciembre/2006 15:00 hrs.	19/Diciembre/2006 10:00 hrs.	21/Diciembre/2006 10:00 hrs.	26/Diciembre/2006 10:00 hrs.	28/Diciembre/2006 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles.				1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 55 12 68 56. En un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, los días 15, 18 y 19 de Diciembre del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de la licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal a 15 de Diciembre de 2006

(Firma)

**C.P. Bertha Marbella Flores Téllez
Oficial Mayor**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/025/2006

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/025/2006 para la Adquisición de Vales de Despensa, Comida y Gasolina.**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
ALDF/IVL/LPN/025/2006	\$1,000.00	19/Diciembre/2006 15:00 hrs.	20/Diciembre/2006 17:00 hrs.	22/Diciembre/2006 17:00 hrs.	27/Diciembre/2006 17:00 hrs.	29/Diciembre/2006 17:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Adquisición de Vales de Despensa, Comida y Gasolina.				1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 55 12 68 56. En un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, los días 15, 18 y 19 de Diciembre del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de la licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal a 15 de Diciembre de 2006

(Firma)

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez
Oficial Mayor

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/026/2006**

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicios de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/026/2006 para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado.**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
ALDF/IVL/LPN/026/2006	\$1,000.00	19/Diciembre/2006 15:00 hrs.	20/Diciembre/2006 13:00 hrs.	22/Diciembre/2006 13:00 hrs.	27/Diciembre/2006 13:00 hrs.	29/Diciembre/2006 13:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación del Servicio de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado.				1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 55 12 68 56. En un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, los días 15, 18 y 19 de Diciembre del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de la licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal a 15 de Diciembre de 2006

(Firma)

**C.P. Bertha Marbella Flores Téllez
Oficial Mayor**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/027/2006

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicios de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/027/2006 para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral de Inmuebles.**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
ALDF/IVL/LPN/027/2006	\$1,000.00	19/Diciembre/2006 15:00 hrs.	19/Diciembre/2006 10:00 hrs.	21/Diciembre/2006 10:00 hrs.	26/Diciembre/2006 10:00 hrs.	28/Diciembre/2006 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación del Servicio de Limpieza Integral de Inmuebles.				1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 55 12 68 56. En un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, los días 15, 18 y 19 de Diciembre del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de la licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal a 15 de Diciembre de 2006
(Firma)
C.P. Bertha Marbella Flores Téllez
Oficial Mayor

SECCIÓN DE AVISOS**CRE DIELEKTRA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**
(Subsidiaria de Grupo Elektra, S.A. de C.V.)**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de Octubre de 2006

	31 de Octubre de <u>2006</u>
ACTIVO:	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$ _____ -
SUMA EL ACTIVO	\$ _____ -
PASIVO:	
PASIVO A CORTO PLAZO	\$ _____ -
SUMA EL PASIVO	\$ _____ -
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Capital social nominal	\$ 50
Resultado de ejercicios anteriores.	\$ (50)
Resultado del ejercicio.	\$ _____ -
Suma la inversión de los accionistas	\$ _____ -
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ _____ -
(Firma)	(Firma)
_____ C.P.C. MAURO AGUIRRE REGIS DIRECTOR DE CONTRALORIA	_____ L.A.E. JESUS MORALES AGUILAR EL LIQUIDADOR

RECUPERACIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
(Subsidiaria de Grupo Elektra, S.A. de C.V.)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de Octubre de 2006

	31 de Octubre de <u>2006</u>
ACTIVO:	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$ _____ -
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ _____ -</u>
 PASIVO:	
PASIVO A CORTO PLAZO	\$ _____ -
SUMA EL PASIVO	<u>\$ _____ -</u>
 INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Capital social nominal	\$ 50
Resultado de ejercicios anteriores.	\$ (50)
Resultado del ejercicio.	<u>\$ _____ -</u>
 Suma la inversión de los accionistas	\$ _____ -
 SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ _____ -</u>

(Firma)

C.P.C. MAURO AGUIRRE REGIS
DIRECTOR DE CONTRALORIA

(Firma)

L.A.E. JESUS MORALES AGUILAR
EL LIQUIDADOR

CLUB DE REMATES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
(Subsidiaria de Grupo Elektra, S.A. de C.V.)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de Octubre de 2006

	31 de Octubre de <u>2006</u>
ACTIVO:	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$ _____ -
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ _____ -</u>
PASIVO:	
PASIVO A CORTO PLAZO	\$ _____ -
SUMA EL PASIVO	<u>\$ _____ -</u>
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Capital social nominal	\$ 50
Resultado de ejercicios anteriores.	\$ (50)
Resultado del ejercicio.	<u>\$ _____ -</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>\$ _____ -</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ _____ -</u>

(Firma)

C.P.C. MAURO AGUIRRE REGIS
DIRECTOR DE CONTRALORIA

(Firma)

L.A.E. JESUS MORALES AGUILAR
EL LIQUIDADOR

SYRFIN, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
(Subsidiaria de Grupo Elektra, S.A. de C.V.)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de Octubre de 2006

	31 de Octubre de <u>2006</u>
ACTIVO:	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$ _____ -
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ _____ -</u>
 PASIVO:	
PASIVO A CORTO PLAZO	\$ _____ -
SUMA EL PASIVO	<u>\$ _____ -</u>
 INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Capital social nominal	\$ 50
Resultado de ejercicios anteriores.	\$ (50)
Resultado del ejercicio.	<u>\$ _____ -</u>
 Suma la inversión de los accionistas	\$ _____ -
 SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ _____ -</u>
 <u>(Firma)</u>	 <u>(Firma)</u>
C.P.C. MAURO AGUIRRE REGIS DIRECTOR DE CONTRALORIA	L.A.E. JESUS MORALES AGUILAR EL LIQUIDADOR

HECALIFIN, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
(Subsidiaria de Grupo Elektra, S.A. de C.V.)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de Octubre de 2006

	31 de Octubre de <u>2006</u>
ACTIVO:	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$ _____ -
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ _____ -</u>
PASIVO:	
PASIVO A CORTO PLAZO	\$ _____ -
SUMA EL PASIVO	<u>\$ _____ -</u>
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Capital social nominal	\$ 50
Resultado de ejercicios anteriores.	\$ (50)
Resultado del ejercicio.	<u>\$ _____ -</u>
Suma la inversión de los accionistas	\$ _____ -
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ _____ -</u>
(Firma)	(Firma)
_____ C.P.C. MAURO AGUIRRE REGIS DIRECTOR DE CONTRALORIA	_____ L.A.E. JESUS MORALES AGUILAR EL LIQUIDADOR

AMNIOS, S.A. de C.V.
Convocatoria

En mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y de acuerdo a las facultades y obligaciones que me impone la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, por medio de la presente, se convoca a todos los accionistas de **AMNIOS, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 5 de enero de 2007, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Rosas Moreno número 202, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.-** Discusión y, en su caso, aprobación de nombramiento de Administrador Unico de la Sociedad, en sustitución del actual Consejo de Administración.
- II.-** Otorgamiento de poderes.
- III.-** Designación de delegados especiales para que acudan de manera indistinta ante notario público de su elección para protocolizar, en su caso, el acta resultante de los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de **AMNIOS, S.A. de C.V.**, indicadas en el primer párrafo de esta convocatoria, los títulos que amparan su participación accionaria, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2006.

Roberto Garrido Patrón
Presidente del Consejo de Administración de
Amnios, S.A. de C.V.
Rúbrica
(Firma)

INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / CALABRIA, S.A. DE C.V.

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V., ("Tianguistenco") y, como Fusionada, Calabria, S.A. de C.V., ("Calabria"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIANGUISTENCO y CALABRIA convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Tianguistenco como sociedad fusionante y extinguiéndose Calabria como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Tianguistenco y Calabria al treinta de septiembre de dos mil seis, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA.- Por virtud de la fusión, Tianguistenco absorberá todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de Calabria, sin reserva ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídas por la propia fusionante. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Tianguistenco absorberá todos los derechos y acciones que corresponden a Calabria y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Calabria o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización.

Los bienes inmuebles propiedad de Calabria que se describen a continuación, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco, mediante escritura pública que se realizará por separado:

1. Gigantes número 16 y 18, Sector Reforma, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.
2. Venustiano Carranza número 124, Centro, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
3. Juárez número 512, Centro, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
4. Hidalgo número 402, Centro, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Tianguistenco, en su parte variable, en la cantidad de \$84,029.00 (Ochenta y cuatro mil veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 42,484 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, las acciones emitidas por Calabria serán canjeadas por acciones de Tianguistenco, como sociedad fusionante, a razón de 0.50558564 acciones de Tianguistenco por cada acción de Calabria.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Tianguistenco y Calabria en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que excepto por lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis y antes del inicio de las operaciones de la fusionante el día primero de enero del dos mil siete.

SÉPTIMA.- Una vez que produzca los efectos de la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Tianguistenco, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Tianguistenco y de Calabria, ambos al treinta de septiembre de dos mil seis.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido Calabria a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día trece de noviembre de dos mil seis.

CALABRIA:

Calabria, S.A. de C.V.

Por: _____ (Firma)

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

TIANGUISTENCO:

Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V.

Por: _____ (Firma)

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

CALABRIA, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera a septiembre 30 de 2006

Disponible	\$	28,864
Activo circulante		276,062
Activo fijo neto		32,237,207
Activo diferido neto		181,662
Suma el activo total		32,723,795
Pasivo corto plazo		18,210,979
Capital contable		14,512,816
Suman el pasivo y capital contable		32,723,795

Eduardo Zea Mir
Administrador Único
(Firma)

INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / INMOBILIARIA LORETOS, S.A. DE C.V.

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V., ("Tianguistenco") y, como Fusionada, Inmobiliaria Loretos, S.A. de C.V., ("Loretos"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIANGUISTENCO y LORETOS convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Tianguistenco como sociedad fusionante y extinguiéndose Loretos como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Tianguistenco y Loretos al treinta de septiembre de dos mil seis, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA.- Por virtud de la fusión, Tianguistenco absorberá todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de Loretos, sin reserva ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Tianguistenco absorberá todos los derechos y acciones que corresponden a Loretos y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Loretos o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización.

Los bienes inmuebles propiedad de Loretos que se describen a continuación, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco:

1. Morelos número 113, Centro, en la Ciudad de Celaya Guanajuato.
2. Sexta Avenida Norte número 16, Centro, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas.
3. Francisco I. Madero número 174, Centro, en la Ciudad de Colima Colima.
4. Avenida Juárez números 312, 314, y 316 Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes
5. Victoria número 3 esquina Constitución, Centro, en la Ciudad de Acayucan, Veracruz.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Tianguistenco, en su parte variable, en la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 141,704 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, las acciones emitidas por Loretos serán canjeadas por acciones de Tianguistenco, como sociedad fusionante, a razón de 18.89396541 acciones de Tianguistenco por cada acción de Loretos.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Tianguistenco y Loretos en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que excepto por lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis y antes del inicio de las operaciones de la fusionante el día primero de enero del dos mil siete.

SÉPTIMA.- Una vez que produzca los efectos la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Tianguistenco, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Tianguistenco y de Loretos, ambos al treinta de septiembre de dos mil seis.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido Loretos a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día trece de noviembre de dos mil seis.

LORETOS:

Loretos, S.A. de C.V.

Por: _____ (Firma)
Nombre: Santiago Castillo Olea
Cargo: Apoderado

TIANGUISTENCO:

Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V.

Por: _____ (Firma)
Nombre: Santiago Castillo Olea
Cargo: Apoderado

INMOBILIARIA LORETOS, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera a septiembre 30 de 2006

Disponible	\$	822,861
Activo circulante		19,737,968
Activo fijo neto		41,335,951
Activo diferido neto		538,019
Suma el activo total		62,434,797
Pasivo corto plazo		14,027,353
Capital contable		48,407,444
Suman el pasivo y capital contable		62,434,797

Eduardo Zea Mir
Administrador Único
(Firma)

INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / ZUMÁRRAGA LOS ARCOS, S.A. DE C.V.

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V., ("Tianguistenco") y, como Fusionada, Zumárraga Los Arcos, S.A. de C.V., ("Zumárraga"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIANGUISTENCO y ZUMÁRRAGA convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Tianguistenco como sociedad fusionante y extinguiéndose Zumárraga como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Tianguistenco y Zumárraga al treinta de septiembre de dos mil seis, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA.- Por virtud de la fusión, Tianguistenco absorberá todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de Zumárraga, sin reserva ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídas por la propia fusionante. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Tianguistenco absorberá todos los derechos y acciones que corresponden a Zumárraga y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Zumárraga o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización.

El bien inmueble propiedad de Zumárraga ubicado en la calle de Rey Cuauhtemoc número 3, Colonia San Ángel, en la Ciudad de México, Distrito Federal pasará a ser propiedad de Tianguistenco.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Tianguistenco, en su parte variable, en la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 21,690 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, las acciones emitidas por Zumárraga serán canjeadas por acciones de Tianguistenco, como sociedad fusionante, a razón de 216.89790663 acciones de Tianguistenco por cada acción de Zumárraga.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Tianguistenco y Zumárraga en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que excepto por lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis y antes del inicio de las operaciones de la fusionante el día primero de enero del dos mil siete.

SÉPTIMA.- Una vez que produzca los efectos la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Tianguistenco, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Tianguistenco y de Zumárraga, ambos al treinta de septiembre de dos mil seis.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido Zumárraga a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día trece de noviembre de dos mil seis.

ZUMÁRRAGA:

Zumárraga Los Arcos, S.A. de C.V.

Por: _____ (Firma)
Nombre: Santiago Castillo Olea
Cargo: Apoderado

TIANGUISTENCO:

Inmobiliaria Tinguistenco, S.A. de C.V.

Por: _____ (Firma)
Nombre: Santiago Castillo Olea
Cargo: Apoderado

ZUMÁRRAGA LOS ARCOS, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera a septiembre 30 de 2006

Disponible	\$	77,503
Activo circulante		2,040,000
Activo fijo neto		5,856,856
Activo diferido neto		43,499
Suma el activo total		8,017,858
Pasivo corto plazo		608,456
Capital contable		7,409,402
Suman el pasivo y capital contable		8,017,858

Eduardo Zea Mir
Administrador Único
(Firma)

PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A.
EUREX, S.A. DE C. V.

En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se publican los acuerdos de fusión aprobados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A. y EUREX, S.A. de C. V., celebradas con fecha 5 de diciembre de 2006.

PRIMER ACUERDO: “Se aprueba la fusión de EUREX, S.A. de C. V., como sociedad fusionada, con PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A., como sociedad subsistente.”

SEGUNDO ACUERDO. “Se aprueban las siguientes condiciones definitivas para que opere la fusión decretada:

a).- Todos los activos, créditos y derechos de EUREX, S. A. de C. V, quedarán a favor de PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A.

b). – El pasivo de EUREX, S. A. de C. V. con PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A. se extinguirá como consecuencia de la propia fusión; el resto de pasivos tanto de EUREX, S.A. de C. V. como de PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A. si los hubiere, serán pagados de inmediato por PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A.

c). – En proporción al número de sus acciones y en canje de las mismas, los Accionistas, de “EUREX, S. A. de C. V., recibirán acciones integrantes del capital social de PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A. por el valor en libros de aquélla al día 31 de diciembre de 2006.

d).- Por estar expresamente pactado el pago inmediato a cualesquiera acreedores, de todas las deudas de las sociedades en proceso de fusión, ésta surtirá sus efectos en el momento de su inscripción en el registro, conforme a lo establecido en el Artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”.

México, D. F. a 5 de diciembre de 2006.

(Firma)
PARQUES CONMEMORATIVOS, S. A.
Raúl Jorge Basurto de Granda.
Administrador Unico
Rúbrica

(Firma)
EUREX, S. A. DE C. V.
Raúl Alfonso Basurto Ruíz
Administrador Unico
Rúbrica.

PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A.

En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el último balance de la sociedad, conforme al cual se aprobó su fusión con EUREX, S. A. de C. V., según asamblea celebrada el día de hoy.

Estados financieros al 31 de octubre de 2006.
(Miles de pesos)

ACTIVOS		PASIVOS	
Efectivo en caja y bancos	20,278	Acreedores diversos	57
Deudores diversos	33,248	CAPITAL CONTABLE	
Anticipos para gastos	2,019	Capital social	2,000
IVA por acreditar	4,432	Utilidad por aplicar	56,921
Otros activos	88	Utilidad al 31 de octubre de 2006	1,087
SUMA EL ACTIVO	<u>60,065</u>	SUMAS PASIVO Y CAPITAL	<u>60,065</u>

México, D. F., a 5 de diciembre de 2006.

PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A.

(Firma)

Raúl Jorge Basurto de Granda
Administrador Unico.

EUREX, S. A. DE C. V.

En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el último balance de la sociedad, conforme al cual se aprobó su fusión con PARQUES CONMEMORATIVOS, S. A., según asamblea celebrada el día de hoy.

Estados financieros al 31 de octubre de 2006.
(Miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	4	Proveedores	76
Deudores	59	Acreedores diversos	59
Cuentas por cobrar	15		<u>135</u>
Equipo de oficina (neto)	67	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	72
		Pérdida al 31 de octubre de 2006	(62)
SUMA EL ACTIVO	<u>145</u>	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>145</u>

México, D. F., a 5 de diciembre de 2006.

EUREX, S.A. DE C. V.

(Firma)

Raúl Alfonso Basurto Ruíz
Administrador Unico.

REFACCIONES CUERNAVACA NORTE, S.A DE C.V
Balance Base Liquidación
Al 31 de Julio de 2006

ACTIVO		
Circulante		\$ 3,947,248
	Total Activo Circulante	<u>3,947,248</u>
	TOTAL DE ACTIVO	\$ <u>3,947,248</u>
PASIVO		
Pasivo Corto Plazo		<u>120,424</u>
	TOTAL PASIVO	\$ <u>120,424</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		500,000
Reserva Legal		454,842
Utilidades Acumuladas		1,704,222
Utilidades del Ejercicio		1,048,213
Otras Cuentas		<u>119,547</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>3,826,824</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>3,947,248</u>
	(Firma)	
	_____ L.C Elizabeth Baltazar Muñoz Contadora	

REFACCIONARIA ACOXPA, S.A DE C.V
Balance Base Liquidación
Al 31 de Julio de 2006

ACTIVO		
Circulante		\$ <u>13,296,141</u>
	Total Activo Circulante	<u>13,296,141</u>
	TOTAL DE ACTIVO	\$ <u>13,296,141</u>
PASIVO		
Pasivo Corto plazo		<u>54,189</u>
	TOTAL PASIVO	\$ <u>54,189</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		117,000
Reserva Legal		57,857
Utilidades Acumuladas		12,541,432
Utilidades del Ejercicio		355,151
Otras Cuentas		<u>170,512</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>13,241,952</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>13,296,141</u>
	(Firma)	
	_____ L.C Elizabeth Baltazar Muñoz Contadora	

REFACCIONARIA CALIFORNIA CUAUTLA, S.A DE C.V
Balance Base Liquidación
Al 31 de Julio de 2006

ACTIVO		
Circulante	\$	<u>4,861,955</u>
	Total Activo Circulante	<u>4,861,955</u>
	TOTAL DE ACTIVO	\$ <u>4,861,955</u>
PASIVO		
Pasivo Corto Plazo		<u>65,775</u>
	TOTAL PASIVO	\$ <u>65,775</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		60,000
Reserva Legal		20,084
Utilidades Acumuladas		5,926,282
Utilidades del Ejercicio		- 141,418
Otras Cuentas		<u>- 1,068,768</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>4,796,180</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>4,861,955</u>
	(Firma)	
	_____ L.C Elizabeth Baltazar Muñoz Contadora	

REFACCIONARIA MARINA NACIONAL, S.A DE C.V
Balance Base de Liquidación
Al 31 de Julio de 2006

ACTIVO		
Circulante	\$	<u>5,340,993</u>
	Total Activo Circulante	<u>5,340,993</u>
	TOTAL DE ACTIVO	\$ <u>5,340,993</u>
PASIVO		
Pasivo Corto plazo		<u>92,155</u>
	TOTAL PASIVO	\$ <u>92,155</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		1,242,000
Reserva Legal		92,079
Utilidades Acumuladas		3,706,330
Utilidades del Ejercicio		203,999
Otras Cuentas		<u>4,430</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>5,248,838</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>5,340,993</u>
	(Firma)	
	_____ L.C Elizabeth Baltazar Muñoz Contadora	

REFACCIONARIA PINO SUÁREZ, S.A DE C.V
Balance Base de Liquidación
Al 31 de Julio de 2006

ACTIVO		
Circulante		\$ 21,529,404
	Total Activo Circulante	<u>21,529,404</u>
	TOTAL DE ACTIVO	\$ <u><u>21,529,404</u></u>
PASIVO		
Pasivo Corto Plazo		<u>205,712</u>
	TOTAL PASIVO	\$ <u>205,712</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		3,250,000
Reserva Legal		199,509
Utilidades Acumuladas		14,482,177
Utilidades del ejercicio		1,431,760
Otras Cuentas		<u>1,960,243</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>21,323,692</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u><u>21,529,404</u></u>
	(Firma)	
	_____ L.C Elizabeth Baltazar Muñoz Contadora	

REFACCIONARIA SANTA CRUZ, S.A DE C.V
Balance Base Liquidación
Al 31 de Julio de 2006

ACTIVO		
Circulante		\$ 9,016,757
	Total Activo Circulante	<u>9,016,757</u>
	TOTAL DE ACTIVO	\$ <u><u>9,016,757</u></u>
PASIVO		
Pasivo Corto Plazo		<u>50,444</u>
	TOTAL PASIVO	\$ <u>50,444</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		1,067,560
Reserva Legal		169,470
Utilidades Acumuladas		8,297,712
Utilidades del Ejercicio		308,121
Otras Cuentas		<u>- 876,550</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>8,966,313</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u><u>9,016,757</u></u>
	(Firma)	
	_____ L.C Elizabeth Baltazar Muñoz Contadora	

REFACCIONARIA SANTA RITA, S.A DE C.V
Balance Base de Liquidación
AL 31 de Julio de 2006

ACTIVO		
Circulante	\$	<u>10,214,315</u>
	Total Activo Circulante	<u>10,214,315</u>
	TOTAL DE ACTIVO	\$ <u>10,214,315</u>
PASIVO		
Pasivo Corto Plazo		<u>63,732</u>
	TOTAL PASIVO	\$ <u>63,732</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		4,066,000
Utilidades Acumuladas		6,593,765
Utilidades del Ejercicio		438,226
Otras Cuentas		<u>- 947,408</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>10,150,583</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>10,214,315</u>
	<u>(Firma)</u>	
	L.C Elizabeth Baltazar Muñoz	
	Contadora	

"TECHNILENT, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN »

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad **TECHNILENT, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**, al 31 de octubre del 2006.

CIFRAS EN PESOS			
Caja y Bancos	817	Capital Social	10,000
		Reserva Legal	2,000
		Resultado del Ejercicios Anteriores	-11,183
Suma el Activo	<u>817</u>	Suma el Capital	<u>817</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social; se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 06 de noviembre del 2006.

(Firma)

SR. ANGEL IGNACIO PRADO ROMAÑA Y VIEYRA
L I Q U I D A D O R

PESO FACIL, S.A. DE C.V.**ACUERDOS DE FUSIÓN**

Acuerdos de fusión que celebran **PESO FÁCIL, S.A. de C.V.** a través del señor Salvador Suárez Ongay, en su calidad de representante legal de dicha empresa, así como el señor Roberto Alor Terán en su calidad de representante legal y miembro del Consejo de Administración de cada una de las empresas siguientes: **PESO FÁCIL COACALCO, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL MORELOS, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL LAS PALOMAS, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL CHIMALHUACAN, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de celebrar pláticas con el objeto de llevar a cabo la fusión de las mencionadas sociedades, en donde las segundas tendrán la calidad jurídica de sociedades fusionadas y PESO FÁCIL, S.A. DE C.V., absorberá por fusión a las fusionadas atentos al antecedente y acuerdos de fusión consecuentes:

ANTECEDENTE

La presente fusión obedece a que la fusionante PESO FÁCIL, S.A. DE C.V., tiene un posicionamiento mayor en el mercado que puede ser aprovechado por todas las empresas fusionadas conjuntando sus esfuerzos, recursos y experiencia en el desarrollo de las operaciones sociales en el área de prestación de servicios relativos a préstamos de mutuo con garantía prendaria, así como la valuación y comercialización de toda clase de bienes muebles en general con las que cuentan las sociedades a fusionar, lo que operativamente podrá tener un impacto financiero y administrativo positivo para todas ellas, y ante clientes y proveedores dará una imagen comercial más sólida.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los acuerdos de fusión tomados por las empresas participantes. Suscribe el presente acuerdo el representante legal de la empresa Peso Fácil Corporativo, S.A. de C.V. por medio de su representante legal Roberto Alor Terán, a quienes las partes reconocen como aval solidario de las deudas a favor de terceros conforme lo establece éste convenio.

Acuerdos de fusión

PRIMERO.- Se aprueba en definitiva la fusión de PESO FÁCIL, S.A. de C.V. con la sociedades **PESO FÁCIL COACALCO, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL MORELOS, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL LAS PALOMAS, S.A. DE C.V. y PESO FÁCIL CHIMALHUACAN, S.A. DE C.V.**, permaneciendo como fusionante Peso Fácil, S.A. de C.V. y desapareciendo como fusionadas por absorción **PESO FÁCIL COACALCO, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL MORELOS, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL LAS PALOMAS, S.A. DE C.V. y PESO FÁCIL CHIMALHUACAN, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Servirán como base para la presente fusión los balances contables a presentar por las sociedades al 31 de agosto de 2006, de los cuales se anexarán en copia al expediente que se abra de las asambleas que se lleven a cabo en cada una de las empresas participantes de la fusión debiéndose publicar en el periódico oficial del domicilio de las empresas.

TERCERO.- **PESO FÁCIL, S.A. de C.V.** asume a título universal el activo y pasivo de **PESO FÁCIL COACALCO, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL MORELOS, S.A. DE C.V., PESO FÁCIL LAS PALOMAS, S.A. DE C.V. y PESO FÁCIL CHIMALHUACAN, S.A. DE C.V.**, por lo que será responsable del pago de todas las deudas de éstas última hasta por la suma de \$13'527,049.00 pesos MN. que se reportan en los balances contables presentados al mes de agosto del 2006, en las proporciones que se enuncian a continuación, adicionando que en el acto de consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las fusionadas y las sustituirá en las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas, que deriven de contratos, convenios, permisos, licencias, concesiones y en general en todos aquellos actos jurídicos en que las fusionadas hayan intervenido en todo lo que de hecho y por derecho les corresponda.:

PESO FÁCIL COACALCO, S.A. DE C.V.	\$3'796,337.00
PESO FÁCIL MORELOS, S.A. DE C.V.	\$ 787,321.00
PESO FÁCIL LAS PALOMAS, S.A. DE C.V.	\$5'822,635.00
PESO FÁCIL CHIMALHUACAN, S.A. DE C.V.	\$3'120,756.00

CUARTO.- Que PESO FÁCIL, S.A. de C.V. no asumirá pasivo alguno a cargo de las fusionadas que no se encuentre registrado en los balances contables presentados al mes de agosto del 2006 por cada una de las empresas fusionadas.

QUINTO.- En virtud de que se obtuvo el consentimiento de todos los acreedores, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del 1 de septiembre de 2006 y frente a terceros, a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de la Propiedad, sección comercio del domicilio de las suscribientes, previa elaboración del acta de asamblea general extraordinaria que se celebren las sociedades aprobando la fusión.

SEXTO.- Se acepta la responsabilidad solidaria de la empresa Peso Fácil Corporativo, S.A. de C.V. por medio de su representante legal Sr. Roberto Alor Terán para el caso de que surjan nuevos pasivos a cargo de las fusionadas que no hayan sido registrados en los balances presentados al mes de agosto del 2006 ó que se realicen con posterioridad a esa fecha por cada una de las empresas fusionadas, comprometiéndose a responder con recursos propios del pago de las deudas que se presentaren como consecuencia de esta obligación. Como aceptación del punto en ciernes, el señor Roberto Alor Terán al estampar su firma como representante legal de la aval solidaria Peso Fácil Corporativo, S.A. de C.V., para cada una de las fusionadas al calce del acta, asume la responsabilidad que derive del incumplimiento de este acuerdo -----

México , Distrito Federal a 23 de agosto del 2006

(Firma)

SALVADOR SUÁREZ ONGAY
REPRESENTANTE LEGAL
PESO FACIL, S.A. DE C.V.

(Firma)

ROBERTO ALOR TERÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
PESO FÁCIL COACALCO, S.A. DE C.V.
PESO FÁCIL MORELOS, S.A. DE C.V.
PESO FÁCIL LAS PALOMAS, S.A. DE C.V.
PESO FÁCIL CHIMALHUACAN, S.A. DE C.V

(Firma)

Peso Fácil Corporativo, S.A. de C.V.
Repta por: Roberto Alor Terán.
Aval solidario de las fusionadas

PESO FACIL COACALCO, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera con cifras acumuladas al 31 de agosto de 2006

ACTIVO**Circulante**

Caja	138,574
Bancos	38,809
Inversiones en Valores	0
IVA por Acreditar	54,831
Deudores Prendarios	1,525,930
Intereses por Cobrar	262,213
Deudores Diversos	2,042,023

NETO 4,062,381**OTROS ACTIVOS**

Gastos de organización	111,208
Gastos de instalación	116,785
Actualización Activo Diferido	7,491
Pagos Anticipados	5,199
Depósitos en Garantía	0
ISR Diferido	287,558

NETO 528,242**SUMA ACTIVO TOTAL** 4,590,622**PASIVO****A corto plazo**

Remanentes por Pagar	12,420
Proveedores	45,923
Acreeedores Diversos	3,557,086
Documentos por Pagar	0
Impuestos por Pagar	166,531
IVA por Pagar	0
Anticipo a Clientes	14,378

SUMA PASIVO TOTAL 3,796,337**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	500,000
Aportación p/Fut. Aum. Capital	0
Result. De Ejercicios Anteriores	-1,035,482
Efecto Inicial ISR Diferido	287,558
Exc. e Insuficiencia Cap. Contable	386
Resultado del Ejercicio	1,041,875
Actualización Resultado del Ejercicio	-51

SUMA CAPITAL TOTAL 794,285**SUMA PASIVO Y CAPITAL** 4,590,622

(Firma)

C. Roberto Alor Terán
Representante Legal de
Peso Fácil Coacalco, S.A. de C.V.

(Firma)

C.P. Leticia Sarmiento Álvarez

PESO FACIL CHIMALHUACAN, S.A. DE C.V.			
Estado de Posición Financiera con cifras acumuladas al 31 de agosto de 2006			
ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Caja	187,772	Remanentes por Pagar	1,372
Bancos	29,598	Proveedores	31,754
Inversiones en Valores	0	Acreeedores Diversos	3,026,905
IVA por Acreditar	106,720	Documentos por Pagar	0
Deudores Prendarios	2,302,468	Impuestos por Pagar	24,070
Intereses por Cobrar	483,620	IVA por Pagar	0
Deudores Diversos	354,241	Anticipo a Clientes	36,654
	NETO	SUMA PASIVO TOTAL	
	3,464,419	3,120,756	
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
Gastos de organización	60,683	Capital Social	535,611
Gastos de instalación	117,618	Aportación p/Fut. Aum. Capital	0
Actualización Activo Diferido	10,226	Result. De Ejercicios Anteriores	-337,266
Pagos Anticipados	3,132	Efecto Inicial ISR Diferido	74,152
Depósitos en Garantía	19,818	Exc. e Insuficiencia Cap. Contable	-11,444
ISR Diferido	34,275	Resultado del Ejercicio	332,289
		Actualización Resultado del Ejercicio	-3,926
	NETO	SUMA CAPITAL TOTAL	
	245,752	589,416	
SUMA ACTIVO TOTAL		SUMA PASIVO Y CAPITAL	
3,710,172		3,710,172	

(Firma)

C. Roberto Alor Terán
Representante Legal de
Peso Fácil Chuimalhuacán, S.A. de C.V.

(Firma)

C.P. Leticia Sarmiento Álvarez

PESO FACIL LAS PALOMAS, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera con cifras acumuladas al 31 de agosto de 2006

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Caja	247,454	Remanentes por Pagar	374
Bancos	61,253	Proveedores	64,360
Inversiones en Valores	0	Acreeedores Diversos	5,623,335
IVA por Acreditar	197,145	Documentos por Pagar	0
Deudores Prendarios	4,200,166	Impuestos por Pagar	28,553
Intereses por Cobrar	907,940	IVA por Pagar	0
Deudores Diversos	746,710	Anticipo a Clientes	106,013
	NETO	SUMA PASIVO TOTAL	
	6,360,668	5,822,635	
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
Gastos de organización	61,737	Capital Social	500,000
Gastos de instalación	0	Aportación p/Fut. Aum. Capital	0
Actualización Activo Diferido	1,376	Result. De Ejercicios Anteriores	-96,428
Pagos Anticipados	10,461	Efecto Inicial ISR Diferido	26,077
Depósitos en Garantía	0	Exc. e Insuficiencia Cap. Contable	45,318
ISR Diferido	26,077	Resultado del Ejercicio	207,267
		Actualización Resultado del Ejercicio	-44,551
	NETO	SUMA CAPITAL TOTAL	
	99,651	637,684	
SUMA ACTIVO TOTAL	6,460,319	SUMA PASIVO Y CAPITAL	6,460,319

(Firma)

C. Roberto Alor Terán
Representante Legal de
Peso Fácil Las Palomas, S.A. de C.V.

(Firma)

C.P. Leticia Sarmiento Álvarez

**WORLDTRAVEL BTI, S.A. DE C.V.
NUEVA OPERADORA TURISTICA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de WorldTravel BTI, S.A. de C.V. y Nueva Operadora Turística, S.A. de C.V., celebradas la primera el 5 de diciembre 2006 y la última el 4 de diciembre de 2006, se acordó la fusión, entre ellas, subsistiendo WorldTravel BTI, S.A. de C.V. como SOCIEDAD FUSIONANTE y desapareciendo Nueva Operadora Turística, S.A. de C.V., como SOCIEDAD FUSIONADA. Con base en dichas resoluciones, los Delegados Especiales de las Asambleas respectivas, publican el siguiente:

ACUERDO DE FUSION

PRIMERA.- Al surtir efectos la fusión, la sociedad denominada Nueva Operadora Turística, S.A. de C.V., desaparecerá como SOCIEDAD FUSIONADA, siendo absorbida por WorldTravel BTI, S.A. de C.V., la que como SOCIEDAD FUSIONANTE subsistirá.

SEGUNDA.- La fusión se entenderá efectuada en la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas de WorldTravel BTI, S.A. de C.V., que acordó la misma, surtiendo sus efectos entre las partes en la fecha de celebración de la mencionada Asamblea, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- En razón de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de la SOCIEDAD FUSIONADA, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a WorldTravel BTI, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 31 de octubre de 2006 y, por tanto, WorldTravel BTI, S.A. de C.V., asumirá y hará suyos en forma incondicional todos los activos y pasivos de la SOCIEDAD FUSIONADA a partir de la fecha en que la fusión surta todos sus efectos.

CUARTA.- En virtud de la fusión operada, y a efecto de reconocer la inversión que la sociedad BCD Travel USA LLC mantiene en la sociedad Nueva Operadora Turística, S.A. de C.V., el capital social de WorldTravel BTI, S.A. de C.V. en su porción variable se verá incrementado por la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100), representado por 1 (una) acción ordinaria, nominativa con valor nominal de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, el capital de la sociedad Fusionante quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		VOTOS
	Capital Fijo	Capital Variable	
BCD Travel South America Holding B.V.	399,999	900,000	1'299,999
BCD Management B.V.	1		1
BCD Travel USA LLC		1	1
TOTAL	400,000	900,001	1,300,001

QUINTA.- Se ordena la cancelación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Nueva Operadora Turística, S.A. de C.V., y la emisión de una acción ordinaria, nominativa con valor nominal de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), representativa del capital variable de WorldTravel BTI, S.A. de C.V., la cual será canjeada a favor de el accionista BCD Travel USA LLC a cambio de la acción que le pertenecía en Nueva Operadora Turística, S.A. de C.V.

SEXTA.- Todos los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de la sociedad fusionada, dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de esa fecha, todos los poderes generales o especiales otorgados por la sociedad fusionada quedarán revocados y sin efecto legal alguno.

Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los balances generales de las sociedades que se fusionan al 31 de octubre de 2006.

Balances Generales al 31 de octubre de 2006

Cifras en Pesos

	WorldTravel BTI, S.A. de C.V.	Nueva Operadora Turística, S.A. de C.V.	Balance de Fusión
ACTIVO			
Disponibles	2,415,236	3,431,007	5,846,243
Cuentas por Cobrar (neto)	35,288,351	24,684,614	59,972,965
Inversiones permanentes en acciones	39,834,335		39,834,335
Total del Activo	84,616,193	35,844,027	120,460,220
PASIVO Y CAPITAL			
Otras cuentas por pagar	24,322,562	20,905,913	45,228,475
Total de Pasivo	55,808,164	21,892,787	77,700,951
Capital Contable	28,808,029	13,951,240	42,759,269
Capital Contribuido			
Capital social fijo	400,000	396,930	796,930
Capital social variable	900,200		900,200
Otras cuentas de capital	27,507,829	13,554,310	41,062,139
Total de capital contable	28,808,029	13,951,240	42,759,269
Total de pasivo y capital contable	84,616,193	35,844,027	120,460,220

México, D.F. a 5 de diciembre de 2006.

WorldTravel BTI, S.A. de C.V.

Nueva Operadora Turística, S.A. de C.V.

(Firma)

(Firma)

Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos
Delegado Especial

Guillermo Andrés Braham
Delegado Especial

**INTEGRA ASISTENCIA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Por asamblea general de socios de fecha 16 de noviembre de 2006, "INTEGRA ASISTENCIA", S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y "SEGU EXPRESS", S.A. DE C.V. como sociedad fusionada acordaron fusionarse, para lo cual entre otras tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Integrar al capital social de "INTEGRA ASISTENCIA", S.A. DE C.V. el capital representativo de "SEGU EXPRESS", S.A. DE C.V. para quedar en -----
\$ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100)

SEGUNDA: Los socios suscribieron en proporción a su respectiva representación el capital que se integra al de "INTEGRA ASISTENCIA", S.A. DE C.V. para quedar en la cantidad de \$ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100).

TERCERA: Como consecuencia de la fusión "INTEGRA ASISTENCIA", S.A. DE C.V. será la única titular de todos los bienes y derechos de "SEGU EXPRESS", S.A. DE C.V. que aparezca en los libros de contabilidad de ésta última.

CUARTA: "INTEGRA ASISTENCIA", S.A. DE C.V. se convertirá en la titular de todos los bienes y derechos sujetos a todas las obligaciones que aparecen en el Balance General de "SEGU EXPRESS", S.A. DE C.V. presentado al 31 de octubre de 2006, y de los que hubieren generado después de esa fecha hasta el momento de la formalización del acta de fusión correspondiente.

QUINTA: "INTEGRA ASISTENCIA", S.A. DE C.V., asume cualquier obligación de carácter patronal que le corresponde a "SEGU EXPRESS", S.A. DE C.V., incluso las que surjan con posterioridad a la fusión.

SEXTA: La fusión surtirá efectos entre las partes, a partir del 1 de noviembre de 2006, con base en los balances generales presentados por cada una de las sociedades que se fusionan.

C.P. Esteban Quintana Solórzano
Delegado Especial de la Asamblea

(Firma)

México D.F. a 22 de noviembre de 2006

INTEGRA ASISTENCIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2006
Pesos M.N.

A C T I V O

Circulante

Efectivo, Bancos e Inversiones	8,448,476
Cuentas y Documentos por cobrar	11,390,980
Cauciones Cuenta Corriente	38,235,241
Cuentas por Cobrar a Afiliadas	6,002,866
Inversiones en Acciones de Afiliadas	20,422,522

Suma Activo Circulante **84,500,085**

Fijo
Neto **12,752,798**

Otros Activos	
Pagos Anticipados	19,500,222
Depósito en Garantía	816,818
Suma Otros Activos	20,317,039

Total Activo **117,569,922**

P A S I V O

Circulante

Cuentas y Documentos por pagar	28,895,098
Cuentas por pagar filiales	23,338,067
Otras Cuentas de Pasivo	3,527,000

Suma Pasivo **55,760,165**

CAPITAL	
Capital Social	354,193
Aport. P/Fut. Aumentos de Cap.	28,115,688
Resultado del Ejercicio	811,716
Resultado de Ejercicios Anteriores	32,528,161
Total Capital Contable	61,809,757

Total Pasivo y Capital **117,569,922**

(Firma)

C. P. Esteban Quintana Solórzano
Subdirector de Administración y Finanzas

APLICACIONES PRÁCTICAS DEL INTERCAMBIO IÓNICO S.A., DE C.V.

Balance final de liquidación de la empresa denominada **APLICACIONES PRÁCTICAS DEL INTERCAMBIO IÓNICO, S.A. de C.V.** de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de posición financiera al 6 de Octubre del 2006

ACTIVO	\$ 0	PASIVO	\$ 0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	1,000
		UTILIDADES ACUMULADAS NETO	
		DE PÉRDIDAS ACUMULADAS	-1,000
		-----	-----
		SUMA EL PASIVO MÁS	
	\$ 0	CAPITAL CONTABLE	\$ 0
	-----	-----	-----

CONTADORES PÚBLICOS
(Firma)
C.P. PABLO LUGO MARÍN

**AVISO DE ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN
DE
EMERSON MÉXICO CORPORATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
A
EMERSON NETWORK POWER SERVICES, S.A. DE C.V.**

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Con fecha 2 de octubre de 2006, la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Emerson México Corporate Services, S. de R.L. de C.V. resolvió la transformación y modificación de la denominación de la Sociedad de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, continuando bajo la modalidad de Capital Variable, de conformidad con el Balance General de la Sociedad al 30 de septiembre de 2006 que se publica a continuación.

México D.F., a 28 de noviembre de 2006

(Firma)

Mauricio Martínez González
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios.

EMERSON MEXICO CORPORATE SERVICES S DE RL DE CV

Balance General

30 de Septiembre de 2006

Pesos históricos

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	347,842	Cuentas por Pagar	3,445
Cuentas por Cobrar Interco	947,827	Pasivos Acumulados	689,933
Funcionarios y Empleados	-7,356	Provisiones	<u>2,750,964</u>
Impuestos Ant ISR IMPAC	84,015		
Impuestos a Favor IVA	130,329		
Seguros Pag x Ant	70,525		
		Total Pasivo Circulante	3,444,342
Total Activo Circulante	1,573,181		
		Pensiones, Primas de antigüedad y Otros Beneficios	<u>257,916</u>
Activo Fijo			
Mobiliario y Equipo	7,413		
		Total Pasivo	3,702,258
Otros Activos	2,002,839	Capital Contable	
		Capital Social	0
		Capital Social no exhibido	0
		Utilidades retenidas ant	-24,819
		Utilidades retenidas	<u>-94,006</u>
		Total Capital Contable	-118,825
TOTAL ACTIVO	3,583,433	Total Pasivo mas Capital	3,583,433

(Firma)

Juan Espinosa Torres
Contador General

(Firma)

J Fernando Romero M
Contralor

Aceites Especiales, S.A. de C.V.

AVISO

Con fundamento en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de diciembre de 2006, se acordó, entre otras cosas, el aumento de capital social en su parte variable por la cantidad de \$3,480,970.27 (tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta pesos 27/100, Moneda Nacional) mediante la emisión de 25,720 (veinticinco mil setecientos veinte) Acciones Ordinarias, Nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán ser suscritas en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, mismas que podrán ser pagadas por los accionistas en efectivo y/o capitalizando los créditos que tengan a cargo de la sociedad.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2006.

(Firma)

Guillermo Andrés Braham
Delegado Especial

CONVOCATORIA

PALAZUELOS HERMANOS, S.A. DE C. V.

México, D. F., a 8 de Diciembre de 2006.

Se convoca a los accionistas de la empresa Palazuelos Hermanos. S. A. de C. V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 4 de enero del 2007, a las 16.00 horas, en el domicilio de Colima No. 114, 1er. Piso, Col. Roma, Del. Cuauhtemoc. C. P. 06700, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación de escrutadores y determinación del quórum.
- II. Presentación, análisis y en su caso aprobación del informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario respecto del ejercicio social 2005, incluyendo la presentación del Balance y Estados Financieros, así como la ratificación de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de junio del 2005.
- III. Aplicación de resultados en su caso.
- IV. Remoción y nombramiento o ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad, nombramiento del Director General y determinación de honorarios para el ejercicio social 2006.
- V. Asuntos de carácter general.
- VI. Nombramiento de Delegados Especiales.

Atentamente,

(Firma)

C. P. y A. A. Félix Palazuelos Gómez
Presidente del Consejo de Administración

**INMOBILIARIA CEDILLO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

México, D. F., 8 de diciembre de 2006.

En términos de los Estatutos Sociales de “Inmobiliaria Cedillo”, S.A. de C.V., la señora Leonor Ordóñez Cedillo, Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, convoca a los señores accionistas de la sociedad, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 2 de enero de 2007 a las 11:00 horas a.m., en el domicilio de la Sociedad, sito en la calle de Manuel Doblado 51, Local 1, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal, Asamblea que tendrá para su desahogo el siguiente Orden del Día.

- I.- Instalación de la Asamblea.
- II.- Aumento de capital social en la parte variable
- III.- Cambio de Órgano de Administración
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Designación de Delegado Especial.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Leonor Ordóñez Cedillo
Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad

**SEGUNDA CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
“ESTASERVICIO DE TEPITO, S.C.L.”**

Se convoca a todos los socios de la sociedad “ESTASERVICIO DE TEPITO, S.C.L.”, a Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en las bases constitutivas Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava, que se efectuará en esta Ciudad de México, D.F., en el domicilio ubicado en la calle Tres Zapotes, número 115 Colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03650, el día 29 del mes de diciembre del año 2006, a las 10:00 horas.

La asamblea tratará los siguientes asuntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum e instalación de la Asamblea.
- 2.- Disolución y liquidación de la sociedad.
- 3.- Nombramiento del o los liquidadores de la sociedad.
- 4.- Asuntos Generales.

Atentamente

(Firma)
Sr. Marco Antonio Reyes González
Socio

(Firma)
Sr. Francisco Reyes González
Socio

MOTOSPORT UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.

Por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Motosport Universidad, S.A. de C.V., celebrada el día 15 de octubre de 2006, se decretó la disminución del capital social por reembolso de \$ 0.01 (Un centavo M.N.) por acción, disminuyendo el importe del capital de la sociedad, en la cantidad de \$ 8,460.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), cancelando 846,000 acciones representativas del capital fijo variable.

Lo anterior con fundamento en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Atentamente

México, D.F. a 09 de Noviembre de 2006

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Laura Elena Valenzuela Amaya

Rúbrica

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO 52 CIVIL.- “A”.- Secretaría.-Exp. 693/2006.- “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García”**)

JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

E D I C T O.

En los autos del juicio de Procedimiento especial de Inmatriculación de inmueble promovido por GONZALEZ TOSTADO MIGUEL SU SUCESIÓN, en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS. El C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dicto un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a doce de septiembre del dos mil seis... se tiene por presentado a GONZALEZ TOSTADO MIGUEL SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DOLORES IMELDA GONZALEZ RAMÍREZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de las constancias que para tal efecto exhibe. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica , y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que se precisan. Promoviendo PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INMATRICULACION DE INMUEBLE, mismo que se admite a trámite de conformidad con los artículos 122, 893, 927 al 931 del código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, cítese por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección Boletín Registral, y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, a las personas que puedan considerarse perjudicadas respecto a la inmatriculación de inmueble ubicado en el número 375 de la Calle 26, Colonia San Francisco Xicotitla, Código Postal 02960, Delegación Azcapotzalco en esta Ciudad. Además por conducto del actuario adscrito a este Juzgado fijese un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trate, el cual deberá contener el nombre del promovente informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento de inmatriculación judicial respecto al inmueble referido en líneas anteriores, debiendo permanecer en el inmueble durante todo el trámite de las presentes diligencias, Notifíquese lo proveyó y firma el **C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADO ODILON CENTENO RENDÓN**. Doy Fe.-----

MÉXICO, D.F. A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JESÚS VALENZO LOPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.**- "2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García.- juzgado.- 4º. civil secretaría.- "B" EXPEDIENTE.- 306/04

EDICTOS**DEMANDADO-WORLDWIDE TECHNICAL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V. en contra de **WORLDWIDE TECHNICAL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** expediente número 306/04 el C. Juez Cuarto de lo Civil ordeno hacer del conocimiento del demandado el siguiente proveído que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre del dos mil seis.- A sus autos el escrito de la parte actora, teniéndose por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, para sus efectos, y en mérito de las mismas, requiérase a la parte demandada mediante edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que cumplimente lo ordenado en el Segundo resolutivo de la sentencia definitiva dictada en autos y haga pago a la actora dentro del término de **CINCO DÍAS** de la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES 00100 USD**, a que se le condenó por concepto de suerte principal, así como la cantidad de **Diecisiete mil seiscientos veinticinco DÓLARES 00/100 USD** a que se le condenó por concepto de intereses en el segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria de tres de julio del dos mil seis o en su caso señale bienes para su embargo, apercibida que de no hacerlo, el derecho de señalarlos pasará a la actora.- **NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.

México, D.F. A 5 DE DICIEMBRE DEL 2006
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

- EDICTOS -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO AL MC. ESTRATEGIA CORPORATIVA S.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 34/2006-I, promovido por el NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA DE RECUPERACION DE CARTERA "FIDERCA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EZEQUIEL DE JESÚS MENDOZA GARCIA, que se lleva en este Juzgado, y el veintidós de febrero de dos mil seis, se dicto un auto en el que: se ADMITEN a trámite la demanda que en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa que se hace valer Ezequiel de Jesús Mendoza García, apoderado de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA del Fideicomiso de Recuperación de Cartera "FIDERCA" por las diversas prestaciones indicadas; fórmese y regístrese el expediente; emplácese al demandado MC. ESTRATEGIA CORPORATIVA S.C POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; teniendo un termino de cinco días para que conteste la demanda instaurada en su contra, contados al día siguiente de que surta efectos la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados. Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

MÉXICO, D.F., A 27 DE JULIO DE 2006.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
LIC. SILVIA GARCÍA SÁNCHEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE TAMAULIPAS.- PODER JUDICIAL**)

EDICTO

**VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA,
INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO,
INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO,
JULIO CESAR PIZANO LÁZARO,
CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO,
JUAN JOSÉ TORNER PEREZ,
OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V...,
SPATIQUE S.A. DE C.V...,
SALIM GARRIDO HADAD,
INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V...,
DOMICILIO DESCONOCIDO,
PRESENTE**

---EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE G. HENRY BARBA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ORDENO RADICAR EL JUCIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE TESTAMENTO, ASI COMO DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LA MISMA CAUSA COMUN Y CONEXA ENTRE SI PROMOVIDO POR LOS CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HECTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCIA VELASCO, EN CONTRA DE LOS CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CESAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PEREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCIA Y OTROS, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 00456/2005.- SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.-----

-----AUTO INSERTO-----

---En Altamira, Tamaulipas a los Doce Días del Mes de Mayo del año Dos Mil Cinco.-----
-Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al **C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI**, en su carácter de Representante Legal de los **CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HECTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCIA VELASCO**, evento que justifica con los Instrumentos Notariales que se acompañan a su demanda inicial, por lo que se le tiene promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE TESTAMENTO, ASI COMO DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LA MISMA CAUSA COMÚN Y CONEXA ENTRE SI** en contra de los **CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CESAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSE TORNER PEREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCIA**, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de inexistencia del supuesto Testamento Público Abierto, que consta en acta notarial número 884, volumen 14 del Protocolo a cargo del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113, de Tampico, Tamaulipas supuestamente otorgado por el señor Karl Eric Noren Erikson o Karl Eric Noren Ericson, y sus consecuencias jurídicas contenidas en los incisos a), b), c), de la demanda; d).- La declaración judicial de nulidad de la aceptación de herencia otorgada por los señores Valentina Blanca Romero Malacara, Julio César Pizano Lázaro, Carlos Amador Treviño Lozano, Juan José Torner Pérez; y de la aceptación y protesta del cargo de albacea formulada por el señor Carlos Amador Treviño Lozano ambos actos consignados en el Instrumento notarial número 90,07 del libro 3,157 del protocolo a cargo del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón Notario Público número 103 del Distrito Federal; e).- La rendición de cuentas de los actos que hubiere realizado el señor Carlos Amador Treviño Lázaro, en su desempeño como supuesto albacea testamentario en la sucesión del señor Karl Eric Noren Erikson; g).- La declaración judicial de nulidad todos los actos realizados el señor Carlos Amador Treviño Lázaro, en su desempeño como supuesto albacea testamentario en la sucesión del Señor Karl Eric Noren Erikson; h).- La anotación de nulidad de los actos consignados en escritura pública número 90,087 de fecha 11 de diciembre del 2001.- i).- La declaración judicial de nulidad de la supuesta adjudicación de Bienes de la Sucesión Testamentaria bienes del Señor Karl Eric Noren Erikson otorgada por los señores **Valentina Blanca Romero Malacara, Julio Cesar Pizano Lázaro, Carlos Amador Treviño Lozano, Juan José Torner Pérez**, mediante escritura pública, número 8,706 de fecha 14 de Julio del 2003; j).- La declaración judicial de ineficacia jurídica de la escritura pública número 8,706 de fecha 14 de Julio del 2003, otorgada ante dicha Notaria en la que se hizo constar la adjudicación de bienes a que se refieren la posición que antecede; así como también demanda a los señores **LICENCIADO LEONARDO CORONA FENANDEZ Y JULIO CESAR PIZANO LAZARO, OPERADORA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., JESUS CLEMENTE SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS, CLEMANTE SOTO ARIAS, BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, YUCATAN EXPORTS AND INPORTS, S.A. DE C.V., FRANCISCO EDMUNDO LECHON ROSAS, ESPATIQUE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COMUCA S.A. DE C.V., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACION COZUMEL, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACION DE CANCUN, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACION CHETUMAL**, las siguientes prestaciones: k).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y para suscribir Títulos y Celebrar operaciones de Crédito, consignando en documento privado y aparentemente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Numero 113 de Tampico Tamaulipas por el Señor Kart Eric Noren Erikson, a favor del Señor Julio César Pizano Lázaro, conforme a la certificación número 1481 del volumen I,

del Libro de control de certificaciones fuera del protocolo el día 5 de enero del 2001; L).- La rendición de cuentas de los actos realizados por el Señor Julio Cesar Pizano Lázaro en ejecución de las facultades que aparentemente le confirió el Señor Kart Eric Noren Erikson, conforme al poder consignado en documento privado de fecha 5 de enero del 2001 y supuestamente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico Tamaulipas, por el Señor Karl Eric Noren Erikson, conforme a la certificación número 1,481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; M).- La declaración Judicial de la nulidad de todos los actos realizados por el Señor Julio Cesar Pizano Lázaro en su desempeño, como supuesto Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración de Dominio y para suscribir y celebrar títulos y operaciones de Crédito en nombre del Señor Karl Eric Noren Erikson; N).- La declaración judicial de nulidad de la aparente contrato de compra venta de fecha 16 de febrero del 1998, celebrado mediante documento privado, supuestamente ratificado ante el Señor Arturo Rendón Bolio, Notario Público Número 8, en Mérida Yucatán, y Protocolizado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Publico 113 de Tampico Tamaulipas, e inscrito en el registro público de la propiedad en el Estado de Quintana Roo, conforme al cual supuestamente se enajeno por el Señor Kart Eric Noren Erikson a favor de Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., la propiedad de los inmuebles que se detallan en la demanda inicial; O).- La cancelación del Registro Público en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel y Delegación Cancún, del Contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; P).- La declaración Judicial de nulidad del supuesto contrato de compra venta de fecha 10 de diciembre de 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,278, volumen 28, otorgada ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández Notario Público 113, en Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegaciones Cozumel, bajo las partidas 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del Tomo XXIX-A, Sección Primera de fecha 5 de marzo de 2002, respecto de los predios referidos en los incisos i) al iv) de la prestación P) y el inmueble descrito en el inciso v) de la misma bajo el número 89 a fojas de la 838 a la 849 del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre de 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, el cual fue migrado mediante oficio número 856/2002 de fecha 23 de abril del 2002, al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Cozumel, Quintana Roo bajo la partida 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección Primera de fecha 23 de abril del 2002, mediante el cual supuestamente Señor Karl Eric Noren Erikson como vendedor, representado por el Señor Julio César Pizano Lázaro y como compradora Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que detalla en el proemio inicial de demanda; Q).- La cancelación en el registro público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las Partidas número 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del tomo XXIX-A Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002 y 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección Primera de fecha 23 de abril del 2002, correspondiente a la partida 89 fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo migrada a Cozumel por oficio 856/2002, respecto de la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; R).- La declaración Judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura publica 1279, volumen 29, otorgada ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario público numero 113 en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, respecto del predio identificado en el inciso i) de la prestación r) bajo la partida 90 a fojas de la 850 a la 861, del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, de la delegación Chetumal, respecto de los predios identificados en los incisos ii) a iv) bajo el número 38 a fojas 176 a la 187 del Tomo CDXXXVII, Sección I, de fecha 02 de mayo del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor Karl Eric Noren Erikson como vendedor, representado por el Señor Julio Cesar Pizano Lozano y como compradora Operadora de Desarrollos S. A. de C. V., respecto de los inmuebles que refiere en su libelo inicial; S).- La cancelación en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, en la partida 90 visible a fojas de la 850 a la 861 del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en la Delegación de Chetumal, bajo el número 38 a fojas 176 a la 187, del Tomo CDXXXVII, Sección Primera el día 2 de mayo del 2002, al 89 a fojas de la 838 a la 849 del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, del contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; T).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S. A. de C. V. y Spatique, S. A. de C. V., respecto del terreno denominado **PUNTA MAROMA** fracción Uno "D" ubicado en el municipio de Solidaridad Estado de Quintana Roo, otorgado mediante escritura pública número 15,761 de fecha 24 de abril del 2002, otorgada ante el Señor Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 de Estado de Quintana Roo con residencia en Cancún, el cual fue inscrito bajo la partida número Ocho a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXIII-A, Sección I, del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en Cozumel Quintana Roo; U).- La cancelación del Registro en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Quintana Roo Delegación Cozumel de la partida numero 8 que consta a fojas 40a la 46 del Tomo XXXII-A Sección I, del registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, originalmente en la Delegación Cozumel, ahora Solidaridad, Quintana Roo, en la que consta la anotación de la Escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; V).- La declaración Judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., y Yucatán Exports & Imports, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 26,215, volumen 91 de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 31 al 34 al fojas de la 118 a la 125 del Tomo XXXIII-A Sección I, del día 25 de Septiembre del 2003, respecto de los inmuebles a que hace referencia a su escrito de demanda; W).- La cancelación en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las anotaciones números 31, 32, 33 y 34 que constan a fojas de la 118 a la 125 del Tomo XXXIII-A, en la Sección I, de fecha 25 de septiembre de 2003, relativas a la escritura de compraventa a que se refiere la prestación a que antecede; X).- La declaración Judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Yucatán Exports & Imports, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Comuca S.A. de C.V., mediante escritura publica numero 26,451, volumen 91, de fecha 11 de agosto de 2003 otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 35-38, a fojas de la 126 a la 133, del Tomo XXXIII-A, sección I, el día 25 de septiembre de 2003, respecto de los inmuebles descritos en el escrito inicial de demanda; Y).- La cancelación en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado

de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las anotaciones de los números del 35, 36, 37 y 38 a fojas de la 126 a al 133 del Tomo XXXIII-A, Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; Z).- La declaración judicial del nulidad de contratos de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos, S. A. de C. V., y los Señores Jesús Clemente Soto Ruelas, Sobeyda Soto Arias, Jacqueline Soto Arias y Clemente Soto Arias, respectos de cuatro predios urbanos que en su conjunto tienen una superficie de 47,683.44 m² (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), la cual consta en escritura publica numero 15,905 de fecha 15 de mayo de 2002, otorgada ante el Señor Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, la cual quedo inscrita en el registro Público de la Propiedad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 34, a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, Sección I, el día 9 de julio de 2002, respecto de los predios que refiere en su libelo inicial de demanda; AA).- La cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, de la Partida número 34 que consta a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, Sección i, de fecha 9 de julio de 2002, relativa a la escritura de compraventa a que se refiere la prestación que antecede, BB).- El pago de los daños y perjuicios causados a sus representados, por virtud de la realización de los actos ilícitos a que se refiere las prestaciones que anteceden y cuya nulidad se reclama, mismos que se cuantificarán en ejecución de Sentencia; CC).- El pago de los gastos y costas que originen por virtud de la tramitación del presente juicio, por los hechos y consideraciones que invocan, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por éste auto y con efecto de mandamiento en forma con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas y rubricadas por la Secretaría de éste Juzgado **EMPLACESE Y CORRASE TRASLADO** a las partes demandas, entregándoles cedula en la que se contenga la presente orden de emplazamiento, así como copias de la demanda, de los documentos básicos de la acción para que en el término de **DIEZ DÍAS** ocurran al Juzgado A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, además, deberán de adjuntar una copia simple del escrito de contestación de demanda, para traslado a su contraparte, apercibidas que en caso de no exhibirla éste Juzgado la otorgará a su costa.- Toda vez que los diversos demandados tienen su domicilio fuera de éste Distrito Judicial, con insertos necesarios gírese exhortos a las Autoridades del orden jurisdiccional que en cada caso se requiere, a efecto de que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído otorgándole plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para el eficaz cumplimiento de lo solicitado bajo su más estricta responsabilidad.- De igual forma se le hace de su conocimiento que deberá requerir a los demandados para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados del Juzgado.- En la inteligencia de que en términos de lo previsto por el artículo 60 del Código en consulta se le concede a la demandada **UN DÍA MÁS POR CADA OCHENTA KILOMETROS O POR LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA DÉCIMA PARTE POR RAZÓN DE DISTANCIA**, para que contesten la demanda; así mismo y conforme a los solicitado por la parte actora llévase a cabo la anotación de que los Predios que se indican en su escrito inicial de demanda se encuentren sujetos al presente litigio debiéndose efectuar en las inscripciones correspondientes en los folios reales correspondientes a los mismos y que se encuentran en las Delegaciones de Cancún, Cozumel, Chetumal y Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, y en el Municipio de Halacho, Estado de Yucatán; por lo que se ordena girar exhorto a las Autoridades Competentes para que a su vez giren oficio a los **C.C. DIRECTORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD** en la que se encuentra cada uno de los Bienes en cuestión.- Requierase mediante exhorto al **C. LIC. ANTONIO RAMÍREZ GARCIA**, notario público número 25 con residencia en Guanajuato, Guanajuato a fin de que exhiban dentro del término de tres días más uno por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por la razón de la distancia, y a costa de parte interesada, copia certificada de la Escritura Número 8706 del Protocolo a su cargo con el apercibimiento de Ley en caso de no remitir dicha copia.- Se gire exhorto al C. Juez Quinto de Defensa Social del Estado de Yucatán a fin de que a costa del interesado remita copias fotostáticas certificadas de los autos que conforman la causa penal número 503/2004 incoada en contra del **C. JULIO CESAR PIZANO LAZARO**, que ofrece como prueba en éste procedimiento.- Se requiera mediante exhorto al C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Número Tres de la Agencia Investigadora Número VIII en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a fin de que a costa del interesado remita a éste Juzgado copia certificada de los autos que conforman la Averiguación Previa Penal número PY-663/2005, a fin de que se allegue como prueba en este contradictorio.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Agua Dulce Local 5 y 6 Plaza Palmas de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas y por autorizadas en los términos de la demanda a los **C. C. LICS. JOSÉ VICTOR RODRÍGUEZ BARRERA, CARLOS ALBERTO ORENDAIN GARCÍA DE LEÓN Y PAOLA BASURTO DE FARIA, GUILLERMO VILLEGAS AVILA, ROBERTO CARLOS CANTORAL RAMOS, MARTÍN VANO NEWMAN Y ANDRES CARDENAS ORTIZ MONASTERIO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA**.- Así y con fundamente en los artículos 4°, 5°, 22°, 41, 52, 60, 66, 67, 70, 68, 92, 94, 98, 108, 152, 153, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 230, 247, 248, 253, 257, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo acordó y firma el **C. LIC. JORGE G. HENRY BARBA**, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, quien actúa con el **C. LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.-----

---Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (06) Seis de Octubre del año (2005) Dos mil Cinco.-----

---A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al **C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI**, y visto lo solicitado en su escrito, se ordena **LLAMAR A JUICIO** a las siguientes personas, a fin de que les pare perjuicio la Sentencia que se llegare a dictar dentro del presente juicio, por lo que se deberá emplazar, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente autorizados por la Secretaría del juzgado, a las siguientes personas físicas y morales: a) La Sociedad denominada **INMIBILIARIA MAYA MAROMA S. A. de C. V.**, por conducto de su Administrador Único, el señor **MIGUEL ANGULO Y ANGULO**, con domicilio en Avenida Benito Juárez número 22, Colonia Centro, en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; b) **EL LICENCIADO SALIM GARRIDO HADAD**, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 28, del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; c) **EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, en el Estado de Quintana Roo, Delegación Solidaridad, con

domicilio conocido en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, d) El señor **GREGORIOSANCHEZ MARTÍNEZ**, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer su domicilio, por lo que solicita se requiera al **LIC. LUIS MIGUEL CAMARA PATRON**, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Quintana Roo, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, a las Oficinas Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral Estatal, para que proporcionen el domicilio de dicha persona; e) **EL LICENCIADO LUIS MIGUEL CAMARO PATRON**, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la calle de Sierra número 13, Centro, en Cancún, Quintana Roo.- En virtud de lo anterior, y desprendiéndose de su escrito que los domicilios antes señalados se encuentran fuera de nuestra Jurisdicción, con lo insertos necesarios del caso **SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO** a los **CC. JUECES COMPETENTES EN BENITO JUÁREZ, CANCÚN; SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN; E ISLA MUJERES, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, a efecto de que se llame a juicio a las personas que se mencionan en el cuerpo de este escrito.- Haciéndoles saber que cuentan con el derecho y término de (10) **DIEZ DIAS** mas un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que concurran a este Juzgado a producir la contestación a la demanda enderezada en su contra y a oponer las excepciones que deseen hacer valer; asimismo, se les haga saber de la obligación que tienen de señalar persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les hará por medio de los Estrados de este Juzgado. Asimismo, deberá incluirse en la Cédula de Notificación el auto de Radicación de fecha Doce de Mayo del presente año.- Por otra parte, y como lo solicita en su escrito, se ordena girar **NUEVO EXHORTO** dirigido al **JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO**, a efecto de que gire oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Municipio, ordenando se anote la demanda de su representada en los folios 11234, 11236, 11237 y 11238, por no haber impedimento legal alguno, respetando la prelación de la primera solicitud de anotación respecto de dichos folios, esto es, la solicitud de fecha 20 de Junio de 2005, registrada en la Boleta de Entrada con número de entrada 9444, en acatamiento al oficio 222/2005, girado por la Juez Civil de Primera Instancia de Playa del Carmen, Quintana Roo, relativo al exhorto F-44/2005, facultando al Juez Exhortado a fin de que reciba promociones y acuerde las mismas, gire los oficios necesarios y dicte medidas de apremio, hasta el total cumplimiento de lo solicitado.- Asimismo y como lo solicita, se le tiene por señalado como nuevo domicilio para que se lleve a cabo la diligencia de emplazamiento al codemandado **INMOBILIARIA COMUCA S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, el señor **JOSE RAUL MOGUEL MENDOZA**, el ubicado en el Fraccionamiento Laguna Makax número 16, Isla Mujeres, Quintana Roo, lo cual deberá efectuarse por medio de **EXHORTO** que se gire al Juez en turno de lo Civil con residencia en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, asimismo se le concede jurisdicción al Juez Exhortado a efecto de que acuerde cualquier promoción tendiente al cumplimiento de lo ordenado en el presente Exhorto.- Por otra parte y como lo solicita, expídasele a su costa las copias certificadas **POR TRIPLICADO** que solicita del escrito inicial de demanda, previo pago de derechos que efectúe y razón de recibido que asiente en autos para constancia.- **NOTIFIQUESE**.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 26, 94, 98, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el **C. LICENCIADO JORGE G. HENRY BARBA**, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el **C. LICENCIADO LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-----
 --DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.-----
 Marc.

---**Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los Cuatro Días del Mes Octubre del año Dos Mil Seis.**-----

--**VISTOS** de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial la actuación que antecede mediante la cual la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Certifico sobre los Emplazamientos y Contestaciones, realizadas en autos de las cuales se desprende que en virtud de que los demandados **VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V. DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, JULIO CESAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSE TORNER PEREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V.**..., por no haber sido posible localización por lo motivos expuestos en cada uno de los exhortos en que se ordeno su notificación, se ordena proceder ha emplazar a dichos demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y de las Ciudades dónde no fue posible su notificación, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de **SESENTA DIAS** contados a partir de la última publicación del Edicto.- agréguese a sus antecedentes para que surta sus efectos legales correspondientes.- **NOTIFIQUESE**.- Así con apoyo en los artículos 2, 4, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JORGE G. HENRY BARBA**, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciada **VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ** Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----
 -----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS-----Enseguida se hace la publicación de Ley.-
 Conste-----L'JBJC -----Altamira, Tamaulipas a los Dieciséis Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Seis.-----**VISTOS** de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial el auto que decreta la notificación por Edictos de los demandados que no pudieron ser emplazado por desconocimiento de su localización y en virtud que fuimos omisos al ordenar que se fijaran en los estrados de los Juzgados de las Ciudades en las que no fue posible su localización; por lo que se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, dirigidos a los Juzgados de las Ciudades donde no fue posible notificar, lo anterior para su debido cumplimiento.- **NOTIFIQUESE**.- Así con y con fundamento en los artículos 4, 5, 105, 108, del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JORGE G. HENRY BARBA** Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con la C. Licenciada **VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ** Secretaria de Acuerdos que Autoriza Y DA FE.-----
 -----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----Enseguida se hace de la publicación de Ley.- conste-----L'JBJC

-----POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE SESENTA DÍAS PARA QUE OCURRA AL JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER, EN INTELIGENCIA SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LO DEMANDADOS QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO PARA CADA UNO DE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PARA QUE PUEDAN DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, TODA VEZ QUE LA PARTE PROMOVENTE MANIFESTÓ IGNORAR EL DOMICILIO ACTUAL DE LA PARTE DEMANDADA. ADEMÁS NO FUE POSIBLE LOCALIZAR EL DOMICILIO QUE HABITA.- POR OTRA PARTE se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido,- PARA LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS (30) DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)- DOY FE.-----

EL C. JUEZ TERCERO DE 1ª INSTANCIA FAMILIAR

(Firma)

LIC. JORGE G. HENRY BARBA

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. VERÓNICA MACIAS RAMIREZ.

L'JBJC.-

(Al margen inferior derecho un sello legible)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ PARQUES CONMEMORATIVOS, S.A.	45
◆ REFACCIONES CUERNAVACA NORTE, S.A DE C.V	47
◆ REFACCIONARIA ACOXPA, S.A DE C.V	47
◆ REFACCIONARIA CALIFORNIA CUAUTLA, S.A DE C.V	48
◆ REFACCIONARIA MARINA NACIONAL, S.A DE C.V	48
◆ REFACCIONARIA PINO SUÁREZ, S.A DE C.V	49
◆ REFACCIONARIA SANTA CRUZ, S.A DE C.V	49
◆ REFACCIONARIA SANTA RITA, S.A DE C.V	50
◆ TECHNILENT,S.A. DE C.V.	50
◆ PESO FACIL, S.A. DE C.V.	51
◆ PESO FACIL COACALCO, S.A. DE C.V.	53
◆ PESO FACIL CHIMALHUACAN, S.A. DE C.V.	54
◆ PESO FACIL LAS PALOMAS, S.A. DE C.V.	55
◆ PESO FACIL MORELOS, S.A. DE C.V.	56
◆ WORLDTRAVEL BTI, S.A. DE C.V.	57
◆ INTEGRA ASISTENCIA, S.A. DE C.V.	59
◆ APLICACIONES PRÁCTICAS DEL INTERCAMBIO IÓNICO S.A., DE C.V.	61
◆ EMERSON MÉXICO CORPORATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	61
◆ ACEITES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	63
◆ PALAZUELOS HERMANOS, S.A. DE C. V.	63
◆ INMOBILIARIA CEDILLO, S.A. DE C.V.	64
◆ ESTASERVICIO DE TEPITO, S.C.L.	64
◆ MOTOSPORT UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.	65
◆ EDICTOS	65



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUÍS EBRARD CASAUBÓN

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana.....	625.05
Un cuarto de plana	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.